

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y el representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

1.2 Que la **Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. de las Américas, Unidad 3 s/n Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Oscar Alfonso Aguilar Soto, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Auditoria Superior del Estado de Sinaloa** representada en este acto por Juan Carlos Espinoza Peralta, Asesor de Recursos Humanos, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante Fiscalización general del estado de Sinaloa, fundada en abril de 2008. Tiene su domicilio en Calle del Congreso 2630 Pie. Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, y Registro Federal de Contribuyentes ASE101028N2. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 16 DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES

DR. OSCAR ALFONSO AGUILAR SOTO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y SOCIALES

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

LIC. JUAN CARLOS ESPINOZA PERALTA
ASESOR EN RECURSOS HUMANOS



CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

- I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

- I.2 Que la **Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. de las Américas, Unidad 3 s/n Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Oscar Alfonso Aguilar Soto, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

- II.1 **El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa** representada en este acto por MMT. Hilda Rosario Báez Sañudo, en su carácter de Directora General como lo acredita con nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado en fecha 01 de marzo de 2018 y en cuyas facultades le son conferidas por el artículo 15 fracción I del Decreto por el que se crea CECYTE Sinaloa, Organismo Público Descentralizado que, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante en Educación Media Superior, fundada en 28 de octubre de 2016. Tiene su domicilio en Carretera Culiacán-Irnala Km. 2 Fraccionamiento Los Angeles, y Registro Federal de Contribuyentes CEC1610292Z2. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

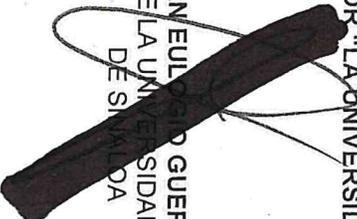
Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULLIACÁN, SINALOA, A LOS SEIS DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULALIA GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES





DR. OSCAR ALFONSO AGUILAR SOTO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y SOCIALES
Licenciatura en Economía
Prácticas Profesionales
Culliacán, Sin., Méx.

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


MMT. HILDA ROSARIO BÁEZ SAÑUDO
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE SINALOA


LIC. CHRISTIAN ALBERTO VALENZUELA
SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

maestrante propondrá una mejora y/o solución a una problemática en la organización, en base a las habilidades, técnicas y conocimientos adquiridos en función de la acentuación que curse el maestrante.

Segunda.- La entidad como la "Unidad Receptora" acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a estudiantes del Programa de Maestría en Ingeniería de la Construcción que oferta la Facultad de Ingeniería Cullacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar estancias de intervención profesional en un periodo no menor a 400 horas, de acuerdo con los lineamientos y planes del Programa de Maestría en Ingeniería de la Construcción.

Tercera.- La entidad como "Unidad Receptora" se compromete a aceptar dentro de su organización a los maestrantes, para que realice las actividades consideradas para el desarrollo de su trabajo de intervención, proporcionándoles la información, espacios y herramientas necesarias para tal efecto, comprometiéndose a cuidar, salvaguardar y utilizar la información solo para las actividades propias del objeto del presente convenio.

Cuarta.- La "Unidad Académica" llevará un seguimiento por medio de la Coordinación del Programa de Maestría en Ingeniería de la Construcción, de los avances que estén presentando los maestrantes avalado por los respectivos directores de tesis de los proyectos de intervención.

Quinta.- Las partes convienen que este convenio es meramente de carácter académico y voluntario, y que en ningún caso, crea una relación de trabajo o compromiso alguno. Al finalizar se le entregará una constancia de la estancia al maestrante como evidencia y enriquecer su experiencia profesional.

Sexta.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Septima.- Este convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del programa en la "Unidad Receptora", pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdos de las partes.

Octava.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Novena.- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y

cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO AMBOS ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIDAD ACADÉMICA"

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE SINALOA.

ARQ. FRANCISCO NICASIO RÍOS
AVENDAÑO
DELEGADO DEL CENTRO INAH
SINALOA

DR. FERNANDO GARCÍA PÁEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA CULIACÁN

LIC. MIGELI YAMEL HERRERA
GERARDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
TRÁMITES Y SERVICIOS LEGALES
DEL CENTRO INAH SINALOA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio De Colaboración y Coordinación Institucional para la Realización de Estancia de Intervención de los Estudiantes de la Maestría en Ingeniería de la Construcción que celebran, por una parte, el Centro INAH Sinaloa y por la otra, Facultad de Ingeniería Culiacán, de fecha nueve del mes de febrero de dos mil dieciocho.-----

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERIA MOCHIS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA CFE DISTRIBUCION, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

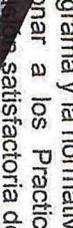
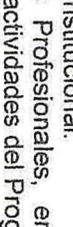
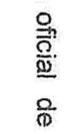
I.2 Que la Facultad de Ingeniería Mochis, con domicilio en Ciudad Universitaria, Ángel Flores y Fuente de Posesión S/N, de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director Dr. Jesús Adrián Baldenebro López, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

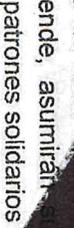
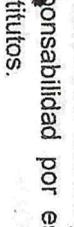
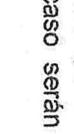
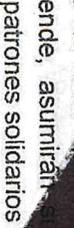
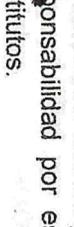
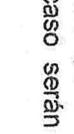
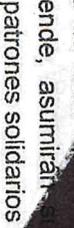
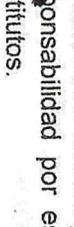
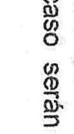
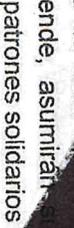
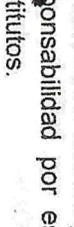
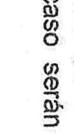
II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

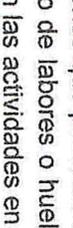
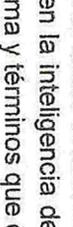
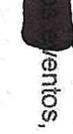
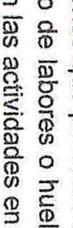
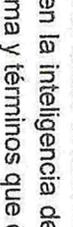
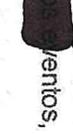
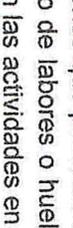
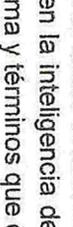
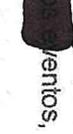
II.1 CFE Distribución representada en este acto por Lic. Claudia Cecilia Leyva Soto, Administradora de la zona, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante distribución de energía eléctrica, fundada en Agosto de 1973. Tiene su domicilio en Avenida paseo de la Reforma # 164, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes CDI160330RC9. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Mochis** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e)         

Séptima.- Las partes          en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este convenio          entenderá relacionado exclusivamente          aquella que lo empleó, por ende, asumirá          responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán          responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que                   se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y el representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Ingeniería Culiacán**, con domicilio en Calzada de las Américas y Universitarios, de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director Ferrnando García Páez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Comisión Federal de Electricidad** representada en este acto por Jair Salvador Pérez Rubio Jefe de Oficina de Proyectos y Construcción, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante de controlar, generar, transmitir y comercializar energía eléctrica en todo el país, fundada en Agosto de 1937. Tiene su domicilio en Av. Paseo de la Reforma Núm. 164 Colonia Juárez CP 06600 Delegación Cuauhtemoc Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes CDI160330RC9. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

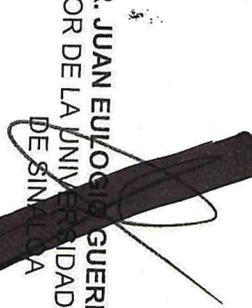
Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, A LOS 01 DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


DR. FERNÁNDO GARCÍA PÁEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
CULIACÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ING. JAIR SALVADOR PÉREZ RUBIO
JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIÓN

CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU FACULTAD DE INGENIERIA CULIACÁN; Y POR LA OTRA, COMO UNIDAD RECEPTORA, EL ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO NORTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ORGANO PÚBLICO DESCONGENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

1.1. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera; y por acuerdo número 1047, de fecha 20 de enero de 2017, es aprobada su reelección para el período inmediato siguiente; y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Señalando para los efectos legales procedentes, su domicilio en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros # 2358, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020; y con Registro Federal de Contribuyentes, UAS-651204MZ9.

1.2. Que la **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN**, con domicilio en Avenida de las Américas y Boulevard Universitarios S/N, Ciudad Universitaria, Culiacán Rosales, Sinaloa; pertenece a la Unidad Regional Centro y es representada en este acto por su Director, Dr. Fernando García Páez, siendo una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio; según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente; 12, 13 y 62 del Estatuto General; así como el 11 fracciones I y II, y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA.

11.1. Que el **ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO NORTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, es una dependencia pública representada en este acto por el Lic. Luis Alberto Jauss López, Director de Administración del Organismo de Cuenca Pacífico Norte; siendo una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante en administrar y preservar las aguas nacionales y con las atribuciones que corresponden a la legislación aplicable, le corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y

Cuarta.- No obstante que ni las Prácticas Profesionales ni el Servicio Social, imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$1,200.00 (mil doscientos pesos, 00/100 M.N.), a los Practicantes Profesionales y/o prestadores de Servicio Social, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

Quinta.- La entidad del sector público **ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO NORTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa, a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Prestadores y/o Practicantes;
- b) Colaborar con la **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACAN**, en la supervisión y evaluación del Programa y de los Prestadores y/o Practicantes;
- c) Proporcionar oportunamente a los Prestadores y/o Practicantes, los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Prestadores y/o Practicantes Profesionales, un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACAN**, de las irregularidades cometidas por los Prestadores y/o Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACAN**, los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales; y
- g) Otorgar a los Prestadores y/o Practicantes Profesionales, en su caso, una constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACAN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los prestadores y practicantes, en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social;
- b) Atender a los Prestadores y/o Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras y los profesores y asesores, así como con los Prestadores y/o Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Prestadores y/o Practicantes Profesionales, conforme a lo dispuesto en el Programa y a la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Prestadores y/o Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas; en la inteligencia que, una vez superados estos

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda. - La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera. - La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta. - No obstante, las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales, puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

Quinta. - La entidad **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;

- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta. - La Unidad Académica **FACULTAD DE INGENIERIA MOCHIS** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores, así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima. - Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por parte de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen en las mismas.

Novena. - Este convenio tendrá vigencia de UN (1) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera. - Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda. - Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LA UNIDAD RECEPTORA **CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SINALOA**, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el período inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

I.2 Que la **Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. de las Américas, Unidad 3 s/n Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Oscar Alfonso Aguilar Soto, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **El Consejo para el Desarrollo Economico de Sinaloa** representada en este acto por el Ing. Jose Luis Lopez Valle en su calidad de Director General, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante influir en políticas públicas para la competitividad y el desarrollo económico de Sinaloa, fundada en noviembre de 1996. Tiene su domicilio en Paseo niños heroes numero 78 pre. colonia centro, C.P. 8000, Culiacan, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes CDE961127U82. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendiéndose éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 23 DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

ING. JOSE LUIS LOPEZ VALLE
DIRECTOR GENERAL

L.C.P. JESUS ALFONSO GEBALLOS MADUEÑA
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DR. OSCAR ALFONSO AGUILAR SOTO **DR. OSCAR ALFONSO AGUILAR SOTO**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ECONÓMICAS Y SOCIALES
Prácticas Profesionales
Culiacán, Sin., Méx.

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LA UNIDAD RECEPTORA **CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SINALOA**, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el período inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

1.2 Que la **Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. de las Américas, Unidad 3 s/n Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Oscar Alfonso Aguilar Soto, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **El Consejo para el Desarrollo Economico de Sinaloa** representada en este acto por el Ing. Jose Luis Lopez Valle en su calidad de Director General, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante influir en políticas públicas para la competitividad y el desarrollo económico de Sinaloa, fundada en noviembre de 1996. Tiene su domicilio en Paseo niños heroes numero 78 pre. colonia centro, C.P. 8000, Culiacan, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes CDE961127U82. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 23 DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JUAN EDUARDO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

ING. JOSE LUIS LOPEZ VALLE
DIRECTOR GENERAL

L.C.P. JESUS ALFONSO GEBALLOS MADUENA
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DR. OSCAR ALFONSO AGUILAR SOTO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y SOCIALES

**CIUDAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y SOCIALES**
Escuela de Posgrado en Economía
Prácticas Profesionales
Culiacán, Sinaloa, Méx.

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL ESPACIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA COORDINACIÓN GENERAL DEL CENTRO HISTÓRICO Y COMERCIAL, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Lierra, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

1.2 Que la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio, con domicilio en Calzada de las Américas y Boulevard Universitarios, Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Wenseslao Plata Rocha, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 Coordinación General del Centro Histórico y Comercial, representada en este acto por el Lic. Jonathan Ernesto Moreno Vidrio Unidad de Enlace, Vinculación y Programas, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante planeación urbana, fundada en (FECHA DE CREACIÓN). Tiene su domicilio en Zaragoza SN, esquina con Av. Alvaro Obregón, Colonia Centro, y Registro Federal de Contribuyentes MCU-971006-7FR9. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 16 DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULOGIO SUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


DR. WENSLEY PLATA ROCHA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA UNIVERSIDAD DE SINALOA Y EL ESPACIO

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ING. JONATHAN ERNESTO MORENO VIDRIO
UNIDAD DE ENLACE, VINCULACIÓN Y
PROGRAMAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL SALVADOR ALVARADO, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Rios, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZZ9.

I.2 Que la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Tecnológicas, con domicilio en Carretera a Angostura Km. 0.5, Col. Morelos, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de la representada en este acto por su Director Mario Soto Velázquez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 Escuela Federal Salvador Alvarado, representada en este acto por María Guadalupe Reyes Álvarez, Directora, es una entidad de educación pública legalmente constituida con actividad preponderante prestador de servicios educativos de nivel básico, fundada el Noviembre de 1937. Tiene su domicilio en calle 16 de Septiembre, Col. Morelos, Guamúchil, Sinaloa, y Número de registro de la escuela 25DESS0002X. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

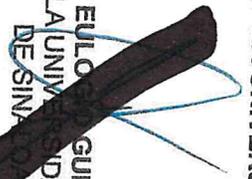
Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS VEITE DÍAS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


MARIA GUADALUPE REYES ALVAREZ
DIRECTORA
ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL
SALVADOR ALVARADO


M.C. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


MC. MARIO SOTO VELAZQUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
TECNOLÓGICAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

1.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. De las Américas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria 80013 Culiacán Rosales Sin, de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director M. en Arq. José Manuel Calderón Arellano, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS** representada en este acto por Ruby Alicia Valadez Lizárraga Jefe del Departamento de Proyecto de Edificación, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante de Obras Públicas, fundada en Diciembre de 1969. Tiene su domicilio en Av. Insurgentes s/n Centro CP: 80129 Culiacán Rosales Sin, y Registro Federal de Contribuyentes GES-810101-517. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendiéndose éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

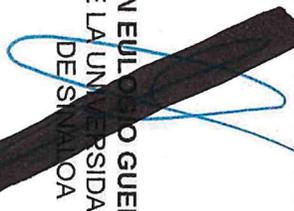
Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 24 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

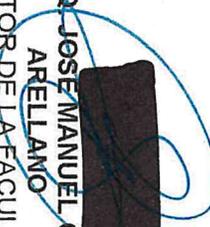
POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULODORO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


M.C. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ARQ. RUBY ALICIA VALADEZ LIZARRAGA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE
EDIFICACION


M. EN ARQ. JOSÉ MANUEL CALDERON
ARELLANO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA CULIACAN

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOCORITO, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tarmayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Rtos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Tecnológicas**, con domicilio en **Carretera a Angostura Km. 0.5, Col. Morelos, Guamúchil, Sinaloa**, de la representada en este acto por su Director **Mario Soto Velázquez**, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Honorable Ayuntamiento de Mocorito**, representada en este acto por la C. Lic. Edith Berenice Rodríguez López, Presidenta Municipal interina, es una entidad legalmente constituida en acta constitutiva #29, con actividad preponderante en mantenimiento y abastecimiento de los servicios públicos del municipio, fundada el 8 de Abril del 1915. Tiene su domicilio en Hidalgo #32 Col. Centro, Mocorito, Sinaloa y su RFC MMO9801015R0. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS VEITE DÍAS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JUAN EDUARDO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

C. LIC. EDITH BERENICE RODRÍGUEZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOCORITO

MC. MARIO SOTO VELAZQUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
TECNOLÓGICAS

CONVENIO DE ESTANCIA DE INTERVENCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRÁCTICANTES DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE LA UNIDAD ACADÉMICA INGENIERÍA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD ACADÉMICA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, PARTICIPAN EN EL PRESENTE ACTO EL C. DR. FERNANDO GARCÍA PÁEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIDAD RECEPTORA" REPRESENTADO POR EL L.C.P. ANDRÉS CASTRO ROJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, PARTICIPAN EN EL PRESENTE ACTO LOS CC. L.C.P ANDRÉS CAMPAÑA SALAZAR, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la Facultad de Ingeniería Culiacán, Representada en éste acto por el DR. **FERNANDO GARCÍA PÁEZ**, Director de la Facultad de Ingeniería Culiacán, Unidad Académica de la Universidad AUTÓNOMA DE Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente convenio según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales. con domicilio legal en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P 80020 y Registro Federal de contribuyentes ISI080329PUA.



SÉPTIMA.- Este convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del programa en la "Unidad Receptora", pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdos de las partes.

OCTAVA.- el presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO, SIENDO AMBOS ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULLACÁN, SINALOA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA

DR. FERNANDO GARCÍA PÁEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA CULLACÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

L.C.P ANDRÉS CASTRO ROJO
DIRECTOR DEL INSTITUTO SINALOENSE
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA

L.C.P ANDRÉS CAMPANA SALAZAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO SINALOENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA






L.I. ROSAURA FIGUEROA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y PROGRAMACIÓN




TESTIGOS
LIC. SESOR ABEL CAMACHO LOPEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS.





CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Rios, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. De las Américas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria 80013 Culiacán Rosales Sin, de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director M. en Arq. José Manuel Calderón Arellano, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN** representada en este acto por Arq. Jesús Manuel Román Vizcarra Jefe del Área de Supervisión de Obras, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante de Supervisión de Obras, fundada en Marzo de 1972. Tiene su domicilio en Blvd. Ronaldo Arjona Amabilis #2571 Nte. Col. Desarrollo Urbano Tres Rios CP: 800020 Culiacán Rosales Sin, y Registro Federal de Contribuyentes JIA840404TXO. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

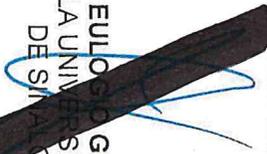
Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

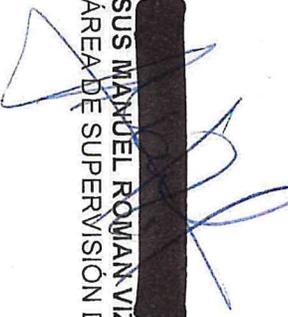
Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 8 DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ARQ. JESUS MANUEL ROMAN VIZCARRA
JEFE DEL AREA DE SUPERVISION DE OBRAS


M.C. AMERICA M. LIZARRAGA GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


M. EN ARQ. JOSE MANUEL CALDERON
ARELLANO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA CULIACAN

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Rios, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa. Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Ingeniería Culiacán**, con domicilio en Av. de las Americas y Boulevard Universitarios S/N Ciudad Universitaria, C.P. 80040, Culiacán Rosales, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Fernando García Paez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán** representada en este acto por Lic. Alejo Castro Lizarra Titular de la unidad de asuntos jurídicos, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante abastecimiento de agua en el municipio de Culiacán, fundada en 1887. Tiene su domicilio en BLVD. Rolando Arjona Amabilis 2571 Norte. Col. Desarrollo Urbano 3 Rios, y Registro Federal de Contribuyentes JIA-840404-TX0. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, A LOS 07 DIAS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"

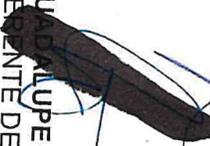

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


DR. FERNANDO GARCÍA PAEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
CULIACÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


LIC. ALEJO CASTRO LIZARRAGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS.


ING. JOSE GUILLERMO MEZA DURAN
SUB-GERENTE DE OBRAS

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

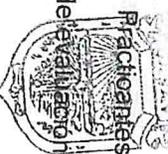
Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

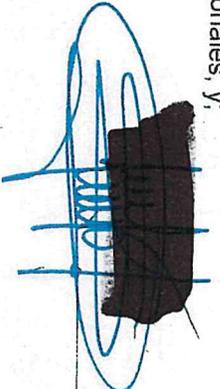
Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales, puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

Quinta.- La entidad **Municipio de Guasave** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;





- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Mochis** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes [redacted] en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

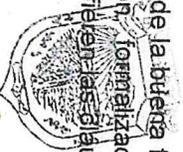
Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que [redacted] o estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.



DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS P. JURIDICOS
CIVIL Y SERVICIOS P. JURIDICOS

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA **FACULTAD DE INGENIERIA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LA UNIDAD RECEPTORA **MUNICIPIO DE TOPIA DURANGO**, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

1.2 Que la **Facultad de Ingeniería Culiacán**, con domicilio en Calzada de las Americas y Youlevard Universitarios s/n, Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director DR. Fernando García Paéz, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción II, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Municipio de Topia, Dgo** representada en este acto por C. ISC. Alejandro Juárez Díaz Secretario Municipal, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante Construcción, Supervisión, Mantenimiento e Ingeniería Civil de la comunidad y sus alrededores para el beneficio de la población, fundada en Septiembre de 1974. Tiene su domicilio en Jardín Victoria No. 1, y Registro Federal de Contribuyentes MTD740901NBS. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

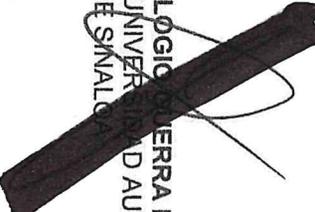
Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULLACÁN DE ROSALES, SINALOA, A LOS 19 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE SINALOA


MC. AMERICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


DR. FERNANDO GARCÍA PAEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
CULLACÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ISC. ALEJANDRO JUÁREZ DÍAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOPIA, DURANGO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA PLANEACION EDUCATIVA, DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y CULTURA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Rios, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

1.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. De las Américas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria 80013 Culiacán Rosales Sin, de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director M. en Arq. José Manuel Calderón Arellano, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **DIRECCION DE PLANEACION EDUCATIVA, DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y CULTURA** representada en este acto por Ing. Ramón Gil Castro Director de Planeación Educativa, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante de Inspección de Instituciones Escolares en Cuanto a Higiene y Seguridad, fundada en Noviembre de 1982. Tiene su domicilio en Blvd. Pedro Infante Cruz #2200 Pte. Recursos Hidráulicos Culiacán Rosales Sin, y Registro Federal de Contribuyentes SEP920522LL3. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

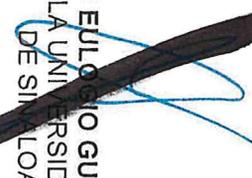
Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

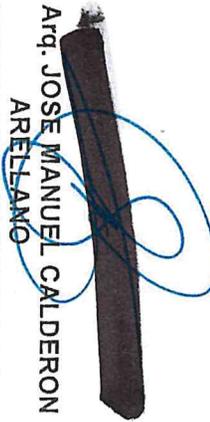
Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 2 DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIESCIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


M.C. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


M. en Arq. JOSÉ MANUEL CALDERÓN
ARELLANO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA CULIACÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ING. RAMÓN GIL CASTRO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA


ING. HUMBERTO ZAZUETA MORALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

- I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

- I.2 Que la **Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. de las Américas, Unidad 3 s/n Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Oscar Alfonso Aguilar Soto, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

- II.1 **Secretaría de administración y finanzas del gobierno del estado de Sinaloa** representada en este acto por lic. Bernardo Gálvez Armenta subsecretario de ingresos del estado de Sinaloa, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante en planear, programar, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas, fundada en setiembre de 1990. Tiene su domicilio en Av. Insurgentes SN 3er. piso, Centro Sinaloa, Culiacán, Sinalo, C.P. 80129, y Registro Federal de Contribuyentes GAAB6508290. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

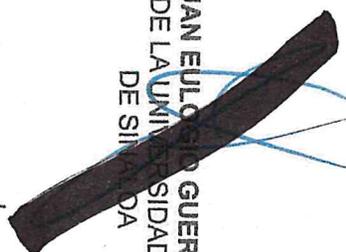
Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

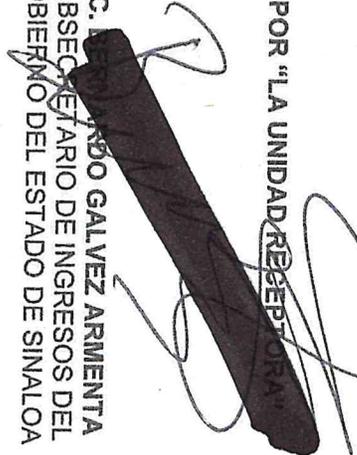
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 14 DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULODORO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

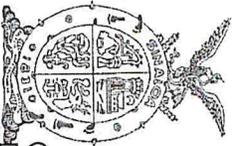

MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


LIC. FERNANDO GALVEZ ARMENTA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA


DR. OSCAR ALFONSO AGUILAR SOTO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y SOCIALES


FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y SOCIALES
Licenciatura en Economía
Prácticas Profesionales
Culiacán, Sin., Méx.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA
CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

I.2 Que la

I.3 **Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. de las Americas, Unidad 3 s/n, Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Oscar Alfonso Aguilar Soto, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa** representada en este acto por el Dr. Héctor Samuel Torres Ulloa, en calidad de su Presidente, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante en resolver controversias entre particulares e Instituciones de Gobierno del Estado, fundada en abril de 1976. Tiene su domicilio en calle Topacio No. 921, Fraccionamiento Bonanza, y Registro Federal de Contribuyentes TJA170318S14. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 27 DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JUAN ENRIQUE GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

DR. HÉCTOR SAMUEL TORRES ULLOA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. FRANCISCO HIGUERA CASTRO
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICA,
NORMATIVIDAD Y ESTADÍSTICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA
SALA SUPERIOR

DR. OSCAR ALFONSO AGUILAR SOTO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y SOCIALES

Licenciatura en Economía
Prácticas Profesionales
Culiacán, Sln., Méx.

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teñillo Norte, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

1.2 Que la **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN**, con domicilio en Av. de las Americas y Boulevard Universitarios S/N Ciudad Universitaria, Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Fernando García Paez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Dirección General de Obras y Servicios Públicos** representada en este acto por Ing. Francisco Miguel Retamoza Director General de Obras y Servicios Públicos, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante en la elaboración, contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura urbana en general y edificación para beneficio de la población del municipio de Guasave y también regula la planeación urbana aplicando el reglamento de construcción, y administra los servicios públicos como lo son el aseo y limpia de las áreas públicas del municipio, mantenimiento de parques y jardines, etc., fundada en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa. Tiene su domicilio en Blvd. Benito Juárez García, Av. Lázaro Cárdenas s/n, Col. Angel Flores, C.P. 81040, Guasave, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes MGU-170101-8L3. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **Dirección General de Obras y Servicios Públicos**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$0.00(00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

Quinta.- La entidad **Dirección General de Obras y Servicios Públicos** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Culiacán** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

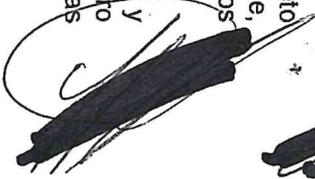
- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

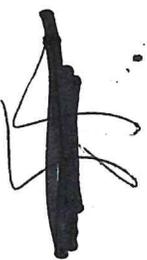
Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por pato de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.











Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 2 (Años) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

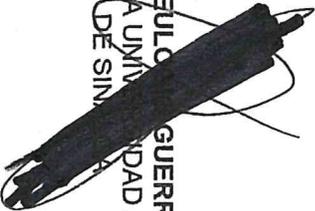
Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

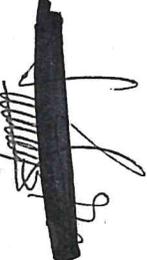
Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 9 DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

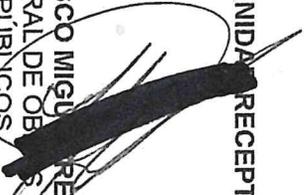
POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


DR. FERNANDO GARCÍA PAEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
CULIACÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ING. FRANCISCO MIGUEL RETAMOZA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS


ARG-MANUEL FRANCISCO JUAREZ
GASTELUM
SUPERVISOR DE OBRA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRACTICAS
PROFESIONALES

CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CONSERVACION DE LA GUACAMAYA VERDE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ZOOLOGICO DE CULIACÁN, REPRESENTADO POR EL C. ING DIEGO GARCIA HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL ZOOLOGICO DE CULIACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ZOOLOGICO" INE/CITES/DGVS-ZOO-E0037-00/SIN (PIMVS) Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL DR. JOSÉ ALFREDO LEAL ORDUÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA RESERVA ECOLÓGICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, Y UNA NUESTRA SEÑORA DGVS-CR-IN-0945-SIN./07 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES: El Plan Nacional de Desarrollo, precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del Desarrollo integral y sustentable del país, contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución; establece los lineamientos de políticas de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas; y regirán el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

La Ley de Planeación, en su artículo 28, establece que; El Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

El Zoológico de Culiacán, tiene como objetivo primordial promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, implementar la educación ambiental específicamente con el tema de guacamaya verde, mediante la impartición diaria de temas educativos con talleres para grupos escolares. Así como también brindar apoyo técnico y clínico con respecto a la colecta faunística, que alberga la reserva.

Sus principales ejes rectores son: la vinculación en programas de conservación, apoyo técnico y clínico con respecto a la colecta faunística que alberga la reserva de nuestra señora del mineral de la universidad autónoma de Sinaloa.

Con pleno reconocimiento a la administración libre y autónoma de "LA UNIVERSIDAD", se propuso impulsar que la descentralización y programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades, con la finalidad de precisar

CUARTA. Por su parte "EL ZOOLOGICO" se compromete a: brindar apoyo técnico, clínico, con instalaciones y personal, así como la integración específica del tema de la reproducción, crianza, liberación y conservación del bioma de la guacamaya verde (*Ara militaris*) de la reserva ecológica de Cosalá de nuestra señora de la candelaria perteneciente a la Universidad Autónoma de Sinaloa.

QUINTA. DE LA VERIFICACIÓN.- Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración, "EL ZOOLOGICO" designa en este acto a Mz. Roy Gastón Quintero Parada, quien será el encargado de cerciorarse de que "LA UNIVERSIDAD", cumpla con los objetivos referidos en la cláusula cuarta.

Para estos propósitos "LA UNIVERSIDAD" designa en este acto al Dr. José Alfredo Leal Orduño, Coordinador de la Reserva Ecológica de Nuestra Señora de la Candelaria.

Quienes podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propios estatutos orgánicos, sin perjuicios de las atribuciones que les pueda corresponder a otras áreas administrativas.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en proporcionarse oportunamente toda la información relativa en la ejecución de las acciones establecidas en este convenio de colaboración. En este orden, se comprometen en realizar reuniones al inicio y término de las actividades ejecutadas, para la revisión de los avances de este, conforme al programa de actividades que deberán presentar, así como para proponer en el caso, los ajustes y medidas adecuadas para asegurar su cabal cumplimiento.

SEPTIMA. "LAS PARTES" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los sectores público, social y privado vinculados a la actividad de conservación, las características, alcances y beneficios de este proyecto de conservación.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) El consentimiento de "LAS PARTES", manifiesto por escrito en el que expresen las causas que den origen a tal decisión.
- b) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- e) La imposibilidad física o jurídica, para continuar con el objeto de este convenio.

d) El caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA. Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor al momento de que sea firmado y tendrá una vigencia 3 años.

En el caso de dar por terminada anticipadamente el convenio, "LAS PARTES" elaborarán un informe del estado en que guarden el destino de las acciones, así como la aplicación

de los recursos, que deriven de las acciones que refiere la cláusula primera del presente convenio.

DÉCIMA. DE LA INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que en toda interpretación que se derive de este convenio de colaboración en su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo, asimismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte integral del mismo.

Leído el convenio de colaboración y enteradas las "PARTES" del alcance y de su contenido, manifiestan que no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmando de conformidad por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los 08 días del mes de marzo de dos mil diez y ocho.

POR "EL ZOOLÓGICO"

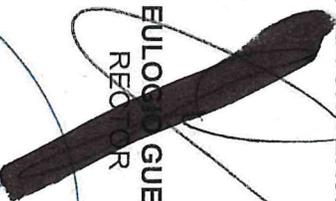


ING. DIEGO GARCIA HEREDIA
DIRECTOR GENERAL

MVZ. ROY GASTON QUINTERO PARADA
JEFE DE SERVICIOS MEDICOS
VETERINARIOS DEL ZOOLOGICO DE
CULIACAN



POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR

DR. JOSE ALFREDO LEAL ORTIZ
COORDINADOR DE LA PESQUERA
ECOLOGICA DE NUESTRA SEÑORA DE
LA CANDELARIA, YUMA NUESTRA
SEÑORA



CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LA UNIDAD RECEPTORA **MUNICIPIO DE TOPIA DURANGO**, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el período inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

I.2 Que la **Facultad de Ingeniería Culiacán**, con domicilio en Calzada de las Americas y Voulevard Universitarios s/n, Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director DR. Femando Garcia Paez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Municipio de Topia, Dgo** representada en este acto por C. ISC. Alejandro Juarez Diaz Secretario Municipal, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante Construcción, Supervisión, Mantenimiento e Ingeniería Civil de la comunidad y sus alrededores para el beneficio de la población, fundada en Septiembre de 1974. Tiene su domicilio en Jardín Victoria No. 1, y Registro Federal de Contribuyentes MTD740901NB3. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendiéndose éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, A LOS 19 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

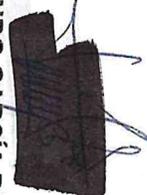
POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULOGIO HERRERA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ISC. ALEJANDRO JUÁREZ DÍAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOPIA, DURANGO


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


DR. FERNANDO GARCÍA PAEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
CULIACÁN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC - UAS

pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiéndolo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

II.2 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, asimismo, por acuerdo número 1,047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario aprueba su reelección para el periodo 2017-2021, entrando en funciones el día 8 de junio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.3 Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5to. de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.- Declaran ambas partes:

III.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes,

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UABC - UAS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ**; Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UAS**", REPRESENTADA POR EL **DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA**, EN CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S :

I.- Declara "LA UABC":

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 10. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que el Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 6 de diciembre de 2014, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 156,118, volumen 4,135, de fecha 26 de febrero de 2015, ante la fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7SS

I.5 Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- Declara "LA UAS":

II.1 Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC - UAS

y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General de "LA UABC", o del Vicerrector del Campus, y por parte de "LA UAS", mediante la firma de la persona que designe su Representante Legal.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste "LA UABC" de interés común para ambas partes.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones relacionadas con productos médicos, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.
- f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionalista Huésped, incluyendo estancias académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PVC).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de "LA UABC", las personas que designe el Rector a través de la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, y por parte de "LA UAS", las personas que designe su Representante Legal.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UABC - UAS

necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.

- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que "LA UABC" proporcione a la "LA UAS", serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de "LA UABC" de la Coordinación de Posgrado e Investigación, y por parte de "LA UAS", por la persona que designe su Representante Legal.

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC - UAS

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá en partes iguales, lo cual quedará por escrito dentro del desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA QUINTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UABC", a la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de la "LA UAS", a la persona que designe su Representante Legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

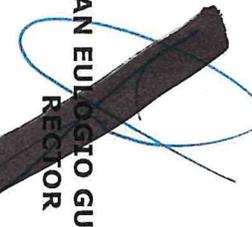
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UABC - UAS

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **01** días del mes de **marzo** del año **2018**.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**


DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA
HERNÁNDEZ
RECTOR

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SINALOA**


DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR

TESTIGOS


DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMERO
**COORDINADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA**


MC. AMÉRICA MAGDALENA LIZARRAGA
GONZÁLEZ
**DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**



**OFICIO DEL
ABOGADO GENERAL DEL
ESTADO**

**ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA,
SUSCRITO EN MEXICALI, B.C. EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO
CONSTA DE SEIS HOJAS ÚTILES INCLUIDA ESTA.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. SILVIA BEATRIZ ORTEGA SALAZAR, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EL MTRD. DANIEL HERNÁNDEZ FRANCO, COORDINADOR SECTORIAL DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA FORMADORA", REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. ARMANDO FLOREZ ARCO, DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS PREPARATORIAS Y EL DR. ARMANDO BUENO BLANCO, SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS PREPARATORIAS; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional 3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.1. "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente, y de apoyo técnico-pedagógico", establece, entre otras líneas de acción, la de estimular el desarrollo profesional de los maestros, centrado en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, en el marco del Servicio Profesional Docente, así como estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, prevé en su Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", Estrategia 2.2. "Consolidar el Sistema Nacional de Bachillerato, universalizar el Marco Curricular Común y fortalecer la profesionalización docente y directiva", la línea de acción 2.2.8, relativa a "Diseñar e impulsar esquemas de formación continua para profesores de educación media superior, congruentes con la Ley General del Servicio Profesional Docente".

III.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el "Programa".

IV.- El "Programa" tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica de educación media superior.

V.- Con fecha 27 de diciembre de 2017, la Secretaría de Educación Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO número 19/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Ejercicio Fiscal 2018", en lo sucesivo las "Reglas", que tienen como objetivo general contribuir para que el personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica académica, capacitación y/o proyectos de investigación para fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que la Dra. Silvia Beatriz Ortega Salazar, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la partida presupuestaria 11.600.2018.2.5.2.0.4.S247.43401.1.1.9.0.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la Calle República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTANCIA FORMADORA":

II.1.- Que es una institución de educación pública descentralizada del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 7 de agosto de 2006.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y enseñanzas especiales; realizar investigación científica, tecnológica humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social.

II.3.- Que el Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, en su carácter de Rector, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 31 y 34 de su Ley Orgánica y 24 de su Estatuto General, y acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 5,607 de fecha 9 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 162 del Estado de Sinaloa, Lic. Ismael Arenas Espinoza, así como con el nombramiento expedido a su favor mediante el Acuerdo No. 1047 del H. Consejo Universitario de fecha 20 de enero de 2017.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Estado de Sinaloa.

Visto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará financieramente a "LA INSTANCIA FORMADORA", para que en el marco del "Programa" y de conformidad con las "Reglas", lleve a cabo la implementación de las acciones de actualización y capacitación para el personal docente en activo de educación media superior, a través de los cursos en línea denominados "Física", "Informática" y "Humanidades", en lo sucesivo "Los Cursos", en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la "SEMS", se obliga a:

A).- Aportar a "LA INSTANCIA FORMADORA", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, hasta la cantidad de \$740,000.00 (Setecientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a razón de hasta \$240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para la impartición del curso denominado "Física", con base en un costo unitario por cada beneficiario inscrito de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.); la cantidad de hasta \$320,000.00 (Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), para la impartición del curso denominado "Humanidades", con base en un costo unitario por cada beneficiario inscrito de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.); y la cantidad de hasta \$180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para la impartición del curso denominado "Informática", con base en un costo unitario por cada beneficiario inscrito de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución.

Los recursos señalados en este inciso se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al Reglamento de dicha Ley Federal, por lo que para el ejercicio de los mismos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos.

B).- Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico ("COSDAC") el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a "LA INSTANCIA FORMADORA";

C).- Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del "Programa", conforme a lo establecido en las "Reglas";

D).- Revisar a través de la "COSDAC" la operación del "Programa" y, en su caso, proponer mejoras a las "Reglas", así como autorizar el contenido académico del "Programa";

E).- Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del "Programa" a través de la "COSDAC", y realizar el seguimiento del mismo;

F).- Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas; y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".

TERCERA. - Por su parte, "LA INSTANCIA FORMADORA", se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEP", y los productos

que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

B). - Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP", y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio y reintegrar los que no se hayan ejercido para los fines autorizados;

C). - Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las "Reglas" para la educación de tipo medio superior;

D). - Acordar con la "COSDAC", previo al desarrollo de "Los Cursos", las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los/as beneficiarios/as a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;

E). - Impartir "Los Cursos" exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados/as y validados/as conforme a lo establecido en las "Reglas", el presente convenio y su Anexo de Ejecución;

F). - Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de "Los Cursos";

G). - Elaborar y entregar a la "COSDAC", la base de datos de los/as beneficiarios/as inscritos/as en "Los Cursos" y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales, conforme se establece en este convenio y su Anexo de Ejecución;

H). - Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de "Los Cursos", el índice de deserción de los/as beneficiarios/as y sus principales causas, e informar de ello oportunamente a la "COSDAC";

I). - Informar por escrito a la "COSDAC", de manera mensual, el estatus de avance académico de las y los beneficiarios/as a los que se impartan "Los Cursos", así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo de Ejecución;

J). - Entregar a "LA SEP" a través de la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera de la "SEMS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas", los informes financieros al concluir cada módulo o etapa de "Los Cursos";

K). - Coordinarse con la "COSDAC" para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de "Los Cursos"; y

L). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".

CUARTA. - "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como responsables del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio al Dr. Armando Flores Arco, Director General de Escuelas Preparatorias y al Dr. Armando Bueno Blanco, Subdirector Académico de la Dirección General de Escuelas Preparatorias. Por su parte, "LA SEP", designa como responsable para los mismos efectos al Mtro. Daniel Hernández Franco, Coordinador Sectorial de Desarrollo

Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

QUINTA. - "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; así mismo, acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normatividad aplicable en dicha materia.

SEXTA. - El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquirieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA. - Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES", tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieren presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

NOVENA. - Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.

DÉCIMA. - Cada una de "LAS PARTES", asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial de los Programas de formación que, en su caso, se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a "LA SEP", dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

1194/18

DÉCIMA SEGUNDA. - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, en el entendido de que este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del correspondiente ejercicio fiscal, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTANCIA FORMADORA" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 13 de junio de 2018.

Por: "LA SEP"

Dra. Shvira Beatriz Ortega Satazar
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"

Dr. Juan Eugenio Guerra Liera

Mtro. Daniel Hernández Franco
Coordinador Sectorial de Desarrollo Académico

Dr. Armando Flores Arco
Director General de Escuelas Preparatorias

Dr. Armando Flores Arco
Subdirector Académico de la Dirección General de Escuelas Preparatorias

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, CON FECHA 13 DE JUNIO DE 2018.

1.- DESCRIPCIÓN.

“Los Cursos” han sido diseñados con la finalidad de aportar a los docentes las herramientas indispensables para realizar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, bajo el enfoque por competencias prevaliente en la educación media superior, dentro de lo establecido en el Marco Curricular Común, lo que les permitirá detectar las necesidades reales de sus estudiantes y aplicar métodos pertinentes para el aprendizaje y el desarrollo integral de los jóvenes.

2.- ANTECEDENTES.

Las recientes reformas educativas reconocen que el fortalecimiento de la práctica docente solo puede surgir en un ambiente donde se facilite la formación continua, que contemple un enfoque orientado a la formación del perfil del docente que contribuya al mejoramiento de la calidad educativa.

En el marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente, las autoridades educativas deberán ofrecer formación continua para responder a los elementos que fortalezcan la práctica docente, los procesos de enseñanza aprendizaje y la mejora de los resultados del trabajo en el aula.

La oferta de formación continua, deberá: favorecer el mejoramiento de la calidad de la educación; ser gratuita, diversa y de calidad en función de las necesidades de desarrollo del personal; ser pertinente con las necesidades de la Escuela; responder, en su dimensión regional, a los requerimientos que el personal solicite para su desarrollo profesional; y atender a los resultados de las evaluaciones externas que apliquen las autoridades educativas, los Organismos Descentralizados y el Instituto.

Al dar cumplimiento a este mandato de la reforma educativa, se estará impulsando un cambio profundo en las actividades de formación continua de los docentes en la educación media superior, al ampliar de manera significativa los contenidos de los cursos que se ofrecen a los docentes de este nivel educativo.

3.- OBJETIVOS.

3.1.- OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al desarrollo de conocimientos, aptitudes y capacidades requeridas en los docentes, para alcanzar niveles superiores de desempeño, que les permitan favorecer desde su práctica el elevar la calidad educativa del nivel medio superior.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Física

- Caracterizar el objeto de la Física como ciencia y la labor de los físicos.
- Dominar las operaciones con notación científica y aspectos básicos de las mediciones y el trabajo con vectores.
- Exponer conceptos, leyes y procedimientos fundamentales de la Cinemática y la Dinámica y utilizarlos para analizar diversas situaciones y resolver problemas.
- Aplicar conocimientos de Cinemática y Dinámica para el análisis de diferentes tipos de movimiento rectilíneo, el movimiento parabólico y el movimiento circular uniforme.
- Utilizar los conceptos de trabajo, energía cinética, energía potencial y la ley de conservación de la energía para analizar diversas situaciones físicas y de la vida diaria.
- Dominar los conceptos de cantidad de movimiento, momento angular y las leyes de conservación de estas magnitudes, así como el concepto de momento de fuerza, y utilizarlos para analizar múltiples situaciones de la vida cotidiana y la tecnología.
- Exponer propiedades, conceptos y leyes correspondientes a los fluidos tanto en reposo como en movimiento, y poder utilizar dichos conocimientos para analizar situaciones de la vida cotidiana y resolver problemas.
- Interrelacionar la Electrostática y la corriente eléctrica con la tecnología, la vida cotidiana y la sociedad y utilizar sus conceptos fundamentales para analizar diversas situaciones de la vida diaria y la tecnología y para resolver problemas.
- Dominar conceptos e ideas fundamentales acerca de la interrelación de la Electricidad y el Magnetismo y aplicarlos a situaciones de la vida cotidiana, la tecnología y la resolución de problemas.
- Exponer conceptos, propiedades e ideas fundamentales correspondientes a las ondas, la Óptica Geométrica y la Óptica Física y utilizarlos al analizar situaciones de la vida diaria, la tecnología y resolver problemas.

Informática

- Analizar la importancia de las tecnologías de la información y la comunicación mediante la creación de documentos digitales y la resolución de problemas informáticos para la actualización de los aprendizajes.

Humanidades

- Identificar y analizar tipos de argumentos filosóficos a partir de la lectura de textos, de la creación de comunidades de indagación, discusiones filosóficas o diálogos deliberativos.
- Disertar, a partir de las distintas disciplinas filosóficas (ética, estética, epistemología y ontología), sobre problemas filosóficos presentes en situaciones cotidianas especializadas.
- Identificar y analizar las principales características del relativismo y del universalismo respecto a los valores, la moral y la religión, el egoísmo, la autonomía, la responsabilidad, los derechos humanos y la identidad.
- Identificar y analizar las principales características del objetivismo y el subjetivismo respecto a lo bello, lo sublime, el arte, la imitación, el gusto y el genio.

4.- JUSTIFICACIÓN.

A la luz de la reciente reforma constitucional en su artículo tercero, y su consecuente modificación a la Ley General de Educación, se vislumbra la necesidad de la formación continua del profesorado en todos los niveles y modalidades educativas. Considerando la experiencia ya referida y con la posibilidad de ampliar de manera sustantiva los servicios al sector, "LA INSTANCIA FORMADORA" se encuentra en la capacidad de participar activamente y de manera sistemática en los esfuerzos por ampliar la cobertura del servicio de educación continua de alta calidad en nuestra región.

Esta estrategia busca poner al alcance de los maestros cursos más diversificados que los que hasta ahora se han desarrollado en este nivel educativo, que respondan a sus necesidades pedagógicas. Asimismo, coadyuva a introducir a los profesores de educación media superior en la complejidad implicada para el logro de una educación de calidad que sea incluyente y democrática, y comprometerlos en un proceso continuo de formación profesional crítica y reflexiva.

El propósito de "Los Cursos" es que el docente participante, revise y actualice sus conocimientos por medio de experiencias formativas que le permitan reflexionar sobre su práctica docente y replantearla a partir de estrategias didácticas novedosas que incorporen el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Por tanto, se busca que "Los Cursos" no sólo se centren en aspectos temáticos, sino que éstos se presenten contextualizados en la práctica docente, a efecto de que el participante reciba la información con un enfoque centrado en la impartición de la misma en el aula a estudiantes de educación media superior.

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el desarrollo de "Los Cursos" "LA INSTANCIA FORMADORA" cuenta con:

- Un grupo académico compuesto por catedráticos con experiencia y soporte curricular en investigación educativa y/o formación de docentes.
- Plataformas para aulas en línea, servidores para alojar aulas virtuales y equipo de cómputo para atender a la población que cursará la oferta de formación.
- La capacidad de gestión y manejo de personal adecuados para atender la demanda de facilitadores, la atención de cursos planteados en las diferentes fases que se implementen.
- Un equipo multidisciplinario con amplia experiencia en educación en modalidades mixta y a distancia, conformado por diseñadores instruccionales, diseñadores gráficos, diseñadores multimedia, diseñadores web, correctores de estilo, gestores de contenidos, profesionales informáticos especializados en la gestión del entorno virtual de aprendizaje (Moodle) y operadores de programas educativos híbridos y virtuales.

Se brindará atención, asesoría y acompañamiento a los docentes inscritos en "Los Cursos", mediante la facilitación en línea, seguimiento y evaluación de los módulos.

"LA INSTANCIA FORMADORA" proveerá los servicios, recursos materiales y espacios necesarios, considerando capacidad suficiente, iluminación y conectividad, para la formación de los facilitadores necesarios para la impartición de "Los Cursos".

De la cantidad aportada en el presente se contemplan, gastos de operación, uso de plataforma y evaluación que realice "LA INSTANCIA FORMADORA".

6.- PLAN DE TRABAJO:

Actividad	Fechas
Planeación del proceso de producción, diseño de "Los Cursos", de acuerdo con los diferentes actores participantes.	Junio de 2018
Producción de "Los Cursos" (diseño instruccional, producción y montaje de la plataforma)	Junio de 2018
Elaboración de una cuenta de usuario de manejador de base de datos sólo con permisos de consulta para la información a nivel de tablas.	Junio de 2018
Impartición de 90 horas de capacitación en línea del curso denominado "Física".	Julio a Septiembre de 2018
Impartición de 60 horas de capacitación en línea del curso denominado "Informática".	Julio a Septiembre de 2018
Impartición de 90 horas de capacitación en línea del curso denominado "Humanidades"	Julio a Septiembre de 2018
Entrega de Informe de seguimiento académico.	Julio a Septiembre de 2018
Aplicación de encuesta de satisfacción.	Septiembre de 2018
Envío de constancias de acreditación a los participantes.	Octubre de 2018
Entrega de informe financiero.	Diciembre de 2018

7.- PRODUCTOS

Productos	Fecha de Entrega
1.- Desarrollo de los contenidos de "Los Cursos".	Julio de 2018
2.- Diseño del curso virtual para plataforma (LMF Moodle) web de tipo educativo virtual, que permita tener un sistema de gestión de "Los Cursos", que ayude a los docentes y/o directores a crear comunidades de aprendizaje en línea.	Julio de 2018
3.- Actualización y Capacitación en línea de hasta 120 docentes en activo de educación media superior, a través del curso denominado "Física", que se acreditará con una base de datos con el nombre, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja.	Julio a Septiembre de 2018
4.- Actualización y Capacitación en línea de hasta 120 docentes en activo de educación media superior, a través del curso denominado "Informática", que se acreditará con una base de datos con el nombre, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja.	Julio a Septiembre de 2018
5.- Actualización y Capacitación en línea de hasta 160 docentes en activo de educación media superior, a través del curso denominado "Humanidades", que se acreditará con una base de datos con el nombre, CURP, plantel, entidad federativa,	Julio a Septiembre de 2018

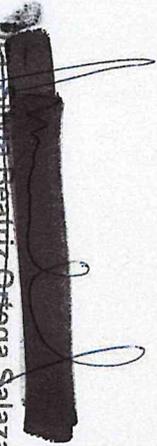
1194/18

trabajos presentados, calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja.	
6.- Reportes de avances académicos de los beneficiarios que deberán contener nombre de los docentes, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas de "Los Cursos".	Julio a Septiembre de 2018
7.- Documentos para la instalación y configuración de los contenidos de "Los Cursos".	Octubre de 2018
8.- Reporte final con los resultados de "Los Cursos", que deberán contener nombre de los docentes, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja. Además, deberá contener los resultados de una encuesta de satisfacción aplicada a los docentes.	Octubre de 2018

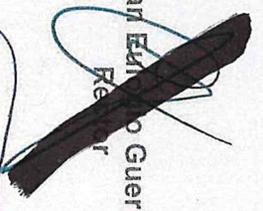
Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 13 de junio de 2018.

Por: "LA SEP"

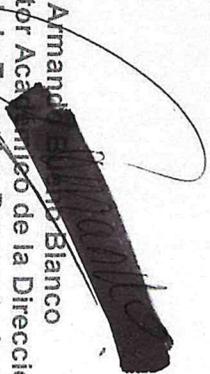
Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"


Dra. Silvia Beatriz Ortega Salazar
Subsecretaria de Educación Media Superior


Mtro. Daniel Hernández Franco
Coordinador Sectorial de Desarrollo Académico


Dr. Juan Enrique Guerra Liera
Representante


Dr. Armando Florez Arco
Director General de Escuelas Preparatorias


Dr. Armando Flores Blanco
Subdirector Académico de la Dirección General de Escuelas Preparatorias

ULTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.



MEMORANDUM OF UNDERSTANDING ON ACADEMIC CO-OPERATION

Between

Istanbul Gedik University, Turkey

&

Autonomous University of Sinaloa, Mexico

Istanbul Gedik University and Autonomous University of Sinaloa recognising the benefits to their respective institutions from the establishment of international link, conclude this Memorandum of Understanding (MoU).

The Memorandum of Understanding is to take effect from: 06/21/2018

- 1 The purpose of this MoU is to develop academic and educational co-operation and to promote mutual understanding between the two academic institutions.
- 2 This MOU signifies a statement of Intent to collaborate, but is not a legally binding document.
- 3 The two academic institutions agree to develop the following collaborative activities in the academic areas of mutual interest, on a basis of equality and reciprocity.
 - 3.1 Exchange of Faculty and administrative staff.
 - 3.2 Exchange of Scholars, graduate and undergraduate students
 - 3.3 Short term customised courses visit by students on credit transfer/study abroad programme basis
 - 3.4 Conducting collaborative research projects
 - 3.5 Conducting lectures and organising symposia
 - 3.6 Exchange of academic information and materials
 - 3.7 Promoting collaboration in fields of mutual interest
 - 3.8 Promoting other academic co-operation as mutually agreed
- 4 The development and implementation of specific activities based on this MoU will be separately negotiated and agreed between faculties, schools or institutes which carry out the specific projects. Both institutions agree to carry out these activities in accordance with the laws and regulations of the respective countries after full consultation and approval.
- 5 Istanbul Gedik University and Autonomous University of Sinaloa recognize the value of this Memorandum of Understanding to each other in promoting their programmes and activities, but any promotional material / activity which include reference to concerned countries must be sent to and be approved by the Deans of the relevant School or any other person authorized by both the institutions before use and print.

- 6 It is understood that the implementation of any of the types of co-operation stated shall depend upon the availability of resources and financial support at the institutions concerned.
- 7 Should the collaborative research activities under the MoU result in any potential for intellectual property, both institutions shall seek an equitable and fair understanding as to ownership and other property interests that may arise.
- 8 This MoU may be amended or modified by a written agreement signed by the representatives of both institutions.
- 9 The MOU will be for 5 years in the first instance, and will be reviewed thereafter. Each party has the right to discontinue the arrangement subject to a period of 12 months' notice being given. The Understanding may also be terminated at any time by mutual consent of all the parties.
- 10 In any case of discontinuance, the parties will honour agreed commitments either via the accepted arrangement or suitable alternative negotiated at that point.

Signature to the Understanding

(Authorised signatory)
For and on behalf of Istanbul Gedik University

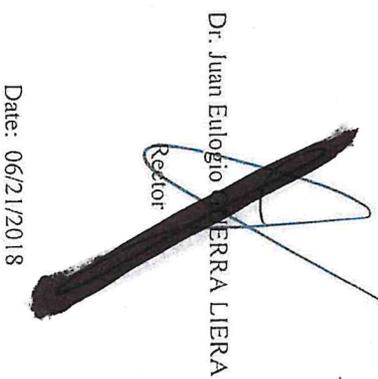
Prof. Dr. Zafer UTLU
Rector



Date: 06/21/2018

(Authorised signatory)
For and on behalf of Autonomous University of Sinaloa

Dr. Juan Eulogio LIERRA LIERRA
Rector



Date: 06/21/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

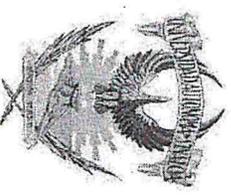
UAS – ISSSTE

Convenio de Colaboración Académica en materia de **Internado Rotatorio de Pregrado de la Licenciatura de médico general** que celebran, por una parte, el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Delegación Baja California**, que en lo sucesivo se le denominará **"ISSSTE BAJA CALIFORNIA"**, representada por el Lic. **Antonio Magaña González**, en su carácter de Delegado Estatal en Baja California, con la asistencia del Subdelegado Médico, Dr. **Mario Emmanuel Solares Sánchez**; y por otra parte la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, que en lo sucesivo se denominará **"UAS"**, representada por el **Dr. Juan Eulogio Guerra Liera**, en su carácter de Rector, y con la asistencia del **Dr. Gerardo Alapizco Castro**, Director de la Facultad de Medicina, a las que en conjunto se denominará como **"LAS PARTES"** y que se sujetarán al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "ISSSTE Baja California":

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1ero último párrafo, 3ero fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal. 5º de la Federal de las Entidades Paraestatales, 1, 2, 3, 4, 5, 207 y 208 de la Ley del "ISSSTE".
- I.2 Ser una Institución de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, creada, en su origen, con un Reglamento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial en 1947, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.3 Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones atiende a lo establecido en los Artículos 207 y 208 Fracción VIII, X Y XI de la Ley del "ISSSTE"; y celebrar Convenios y Contratos que requiera para el servicio a su cargo, así como las disposiciones contenidas en los artículos 10 Fracción XI y Artículo 13 Fracción I del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del "ISSSTE Baja California".



1.4 Que entre sus finalidades se encuentra la de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

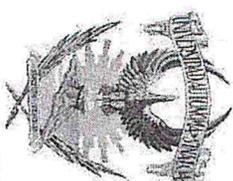
1.5 Que para cumplir con su finalidad realiza, entre otras actividades, la de capacitación y formación de Recursos Humanos para la Salud, así como la aplicación y divulgación de programas de salud y medidas preventivas en el cuidado de la salud.

1.6 Que su representante legal, el **Lic. Antonio Magaña González**, fue nombrado Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Baja California, por la Junta Directiva de éste organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, a propuesta de su Director General, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, mediante acuerdo número 56.1356.2016 en sesión ordinaria de fecha 8 de diciembre de 2016 y se encuentra facultado para representarlo, según lo acredita con el poder que consta en el testimonio de la escritura pública número **788** (Setecientos Ochenta y Ocho) del volumen **22** (Veintidós) de fecha **17 de enero de 2017** otorgado bajo la fe del **C. Lic. Héctor Arcelús Pérez**, Notario Público número Uno de Ciudad Juárez Distrito Bravos, Chihuahua.

1.7 Que para efectos del presente convenio señala como su **domicilio legal** el ubicado en Calzada CETYS No. 2799-C (Centro Corporativo AELUS), Colonia Rivera de la Ciudad de Mexicali Baja California, C.P. 21259, y **domicilio fiscal** el ubicado en Calle Rio Rhin No. 3 Piso 10, Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico C.P. 06500.

II. Declara la "UAS":

II.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, ~~superior~~ profesional, superior y enseñanzas



CCOA-SDM-2018/001

especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

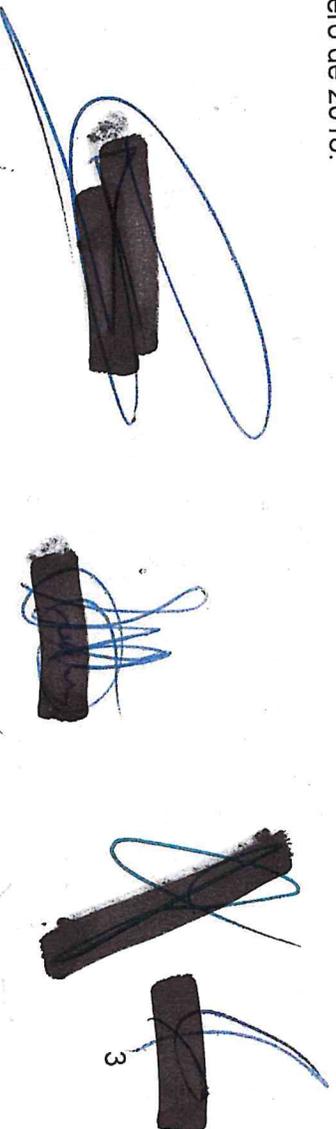
II.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

II.3. La representación legal la ostenta su Rector, el Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, según lo acredita con el Poder Notarial que consta en la Escritura Pública N°. 5607 de fecha 24 de enero de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Ismael Arenas Espinoza, Notario Público N°. 162 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Rios, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.6. Que cuenta con la Opinión Técnico Académica Favorable para la carrera de **LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL**, que otorga el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS), con una vigencia de 5 años a partir del 08 de febrero de 2018.



DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN SINALOA
SERVICIOS DE CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
CONVENIO No. CONV-002/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR GERMAN CONTRERAS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN SINALOA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA UNIVERSIDAD":

- I.1.-** Que con base en su Ley Orgánica vigente, promulgada por decreto número 389 el 27 de julio de 2006, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General "LA UNIVERSIDAD" es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- I.2.-** Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto "LA UNIVERSIDAD" tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- 81.3.-** Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al **DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA**, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de "LA UNIVERSIDAD" y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
- I.4.-** Que su domicilio legal para efectos de este convenio es el ubicado en: Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros No. 2358, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa.
- I.5.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **UAS-651204-MZ9** otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II. De "EL INSTITUTO":**
- II.1.-** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo y 3º Fracción 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º de la Ley Federal de las entidades paraestatales, 5º, 207º y 228º de la Ley de "EL INSTITUTO".
- II.2.-** Que entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros prestaciones y servicios a los que alude el artículo 5º de la referida Ley de "EL INSTITUTO", para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en atención a lo establecido en los artículos 207º y 208º fracción X de la ley de "EL INSTITUTO" puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que requiera el servicio a su cargo.

II.3.- Que entre las funciones que establece a su cargo el artículo 51 fracción XII de su Estatuto Orgánico, están las de administrar con eficiencia y transparencia, a través de la coordinación o unidad administrativa interna, los recursos humanos, materiales y financieros asignados al área de su responsabilidad, de conformidad con los presupuestos, programas y políticas institucionales respectivos.

II.4.- Que su representante de conformidad con los **artículos 79 y 80** del Estatuto Orgánico de “**EL INSTITUTO**” tiene a cargo entre otras funciones, planear, organizar, normar, coordinar, controlar y evaluar con base en las políticas institucionales y sectoriales el sistema institucional de servicios de salud, para garantizar que el otorgamiento de seguros, prestaciones y servicios establecidos en beneficio de la población derechohabiente.

II.5.- Que el **PROFESOR GERMAN CONTRERAS GARCIA**, ha sido nombrado Delegado Estatal del ISSSTE en Sinaloa, por acuerdo **46.1338.2013**, del **18 de Abril del 2013**, para estar en posibilidad de representar legalmente al Instituto y cuenta con poder especial para actos de administración, solución de conflictos y cobranzas, que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según lo hace constar y lo acredita la escritura número **34,040**, del libro **554** de fecha **26 de Abril del 2013**, pasada ante la fe del **Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina**, notario público número **174** del Distrito Federal.

II.6.- Que cuenta con recursos presupuestales suficientes no comprometidos, para proveer los servicios necesarios, en la partida **33401-0000** (Servicio para capacitación a Servidores Públicos) y **33401-0003** (Capacitación en Programas de Derechohabientes) según oficio de autorización No. DPESC/SCSE/0636/2018 de fecha 25 de abril del 2018 emitido por la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos.

II.7.- Señala como domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard Rotarismo No. **1733**, Desarrollo Urbano Tres Ríos C.P. **80020**, Culiacán, Sinaloa, Teléfono **759-02-05**. En atención a lo anterior “**EL INSTITUTO**” manifiesta su interés de suscribir con “**LA UNIVERSIDAD**” el presente convenio, en virtud de requerir la prestación de los servicios de capacitación, con base en lo previsto en los artículos **1**, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público artículo 4 último párrafo de su reglamento.

III. De LAS PARTES:

III.1.- Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para suscribir el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar este Convenio, con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.-

Objeto.- El objeto del presente Convenio es impartir por parte de “LA UNIVERSIDAD” Los **Programas Académicos “ISSSTE - ASEGURADOR 2018”, “ISSSTE – PATRON 2018”** que se mencionan a continuación:

➤ **CONTENIDOS:**

- **“ISSSTE PATRON 2018”**
- **Alimentación correcta en el ciclo de vida**

“ISSSTE-ASEGURADOR 2018”

- **Programa salud emocional Taller II: Manejo de Sentimientos**
- **Podología**

SEGUNDA.-

Anexo Técnico Único.- Los detalles respecto al contenido académico, instructores, calendario de actividades académicas, materiales, instalaciones, equipo a utilizar y demás aspectos inherentes a los alcances del programa académico, se establecen en el **Anexo Técnico Único**, mismo que firmado por las autoridades institucionales competentes, pasa a formar parte legal del presente instrumento.

TERCERA.-

Compromisos de “LA UNIVERSIDAD”.- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Impartir “**Los Programas Académicos**” que se desglosa en el anexo del presente Convenio.
- b) Elaborar las listas de asistencia y evaluaciones correspondientes a los participantes.
- c) Expedir las constancias correspondientes una vez cumplidos los requisitos de acreditación de “**Los Programas Académicos ISSSTE 2018**” que se detalla en la Cláusula Primera del presente Convenio. Únicamente se les entregarán constancias a los alumnos inscritos que cumplan con el 80% de las asistencias.
- d) Proporcionar a los participantes el material didáctico de apoyo que se elabore y se obtenga con motivo de la impartición de “**Los Cursos de Capacitación**” que se detalla en la Cláusula Primera del presente Convenio, en el entendido de que dicho material es parte del acervo bibliográfico de “**LA UNIVERSIDAD**”, quien podrá reproducirlo y utilizarlo en eventos similares posteriores.
- e) Supervisar la realización de “**Los Programas Académicos ISSSTE 2018**” que se detalla en la Cláusula Primera del presente Convenio, tomando las medidas necesarias para su eficiente realización y las demás acciones que para el adecuado cumplimiento se requieran.
- f) Instalación de coffee- brake, los días destinados a los cursos con las fechas indicadas en su programa.

CUARTA.-

Compromisos de “EL INSTITUTO”.- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, “**EL INSTITUTO**” se compromete a realizar las siguientes acciones.

- a) Difundir entre su personal el programa de cursos señalados en el Anexo Técnico Único mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

b) Cumplir con el pago de "Los Programas Académicos ISSSTE 2018" detallado en la Cláusula Primera del presente Convenio.

c) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" con suficiente anticipación, toda la información y acciones necesarias para la elaboración de "Los Programas Académicos ISSSTE 2018" objeto del presente Convenio.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de \$ 72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago (Neto sin desglose de IVA), para que "LA UNIVERSIDAD" le imparta "Los Programas Académicos ISSSTE 2018" descritos en el anexo técnico de este convenio.

Los pagos los realizará "EL INSTITUTO" en la cuenta bancaria que asigne "LA UNIVERSIDAD" habilitada para recibir los pagos, con el fin de ejercer estos fondos en el desarrollo del objeto de este convenio.

SEXTA.- Forma de pago.- El monto a que se refiere la Cláusula anterior será cubierto por "EL INSTITUTO" con base en el siguiente mecanismo de pagos: Se llevara a cabo a más tardar a los 20 días posteriores del término de cada curso.

Se entregarán los recibos oficiales correspondientes y de acuerdo a los siguientes datos fiscales:

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Río Rhin 3 Piso 10 Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
R.F.C. ISS 600101-5A3

SÉPTIMA.- Comunicaciones.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

OCTAVA.- Comisión Técnica.- Las partes acuerdan conformar una Comisión Técnica que coadyuve a la evaluación y seguimiento de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicha Comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes, por la "LA UNIVERSIDAD" se designa al **MC. Héctor Melesio Cuen Díaz** o a quienes en el futuro los sustituyan, y por "EL INSTITUTO" al **Prof. German Contreras García** y la **Lic. Josefina de Jesús García Ruíz** o a quienes en el futuro los sustituyan.

NOVENA.- Responsabilidades laborales.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto, de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos. Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA.- Derechos de autor.- Los derechos de autor del material didáctico y métodos de exposición pertenecen a "LA UNIVERSIDAD" y no podrán ser proporcionados a terceros, así mismo "LA UNIVERSIDAD" asumirá la responsabilidad de utilizar o explotar los derechos legalmente protegidos por la Ley de Propiedad Industrial y la Ley de los Derechos de Autor. La información técnica que por virtud de este Convenio se diere a conocer a la Comisión será de uso reservado.

DÉCIMA

PRIMERA.- **Confidencialidad.-** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario o que expresamente lo manifieste una parte a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- **Responsabilidad civil.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente Convenio.

Conviene las partes que en tales casos, deberán revisar el avance de las acciones objeto de este Convenio para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA.- **Vigencia.-** La vigencia del presente Convenio inicia el **día 01 de junio al 31 de diciembre del 2018**, al término de **"Los Programas Académicos ISSSTE 2018"** objeto del presente Convenio, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado mediante comunicación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación a la terminación, en cuyo caso se obligan a la conclusión natural de las acciones que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- **Modificaciones.-** El presente Convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente Convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- **Interpretación.-** Las partes manifiestan que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que para su interpretación y cumplimiento en caso de controversia, se someterá a la decisión de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Octava.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal de cada una de sus cláusulas, ~~se~~ firman por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán rosales, Sinaloa, el día 01 del mes de junio del año 2018

POR "EL INSTITUTO"

PROF. GERMAN CONTRERAS GARCÍA
DELEGADO ESTATAL EN SINALOA

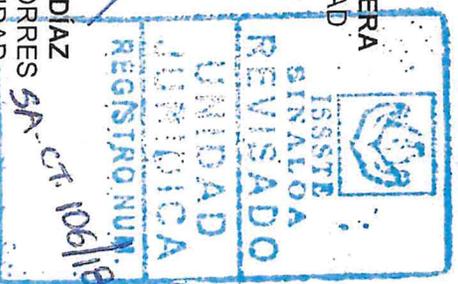
POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE SINALOA

TESTIGOS

LIC. JOSEFINA DE JESUS GARCIA RUIZ
SUBDELEGADA DE PRESTACIONES

MC. HÉCTOR MELESIO CUÉN DÍAZ
DIRECTOR DEL SISTEMA DE TORRES
ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE SINALOA



Anexo Técnico Único

"Los Programas Académicos ISSSTE- PATRON 2018"
 33401-0000 "Servicios para capacitación a servidores públicos"

NOMBRE DEL CURSO Y/O TALLER	SEDE	HORAS	COSTO
Alimentación correcta en el ciclo de vida	Universidad Autónoma de Sinaloa	20 horas	\$24,000.00

"Los Programas Académicos ISSSTE – ASEGURADOR 2017"
 33401-0003 "Capacitación en programas para derechohabientes"

NOMBRE DEL CURSO Y/O TALLER	SEDE	HORAS	COSTO
Programa salud emocional Taller II: Manejo de Sentimientos	Universidad Autónoma de Sinaloa	20 horas	\$ 24,000.00
Podología	Universidad Autónoma de Sinaloa	20 horas	\$24,000.00
TOTAL:			\$ 72,000.00

POR "EL INSTITUTO"

PROF. GERMAN CONTRERAS GARCÍA
 DELEGADO ESTATAL EN SINALOA

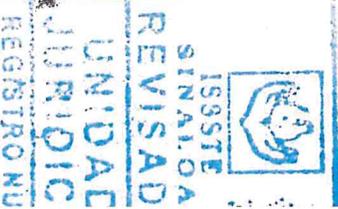
POR LA UNIVERSIDAD"

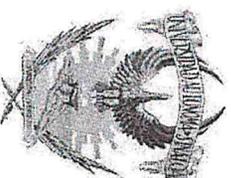
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
 AUTÓNOMA DE SINALOA

TESTIGOS

LIC. JOSEFINA DE JESUS GARRA RUIZ
 SUBDELEGADA DE PRESTACIONES

MC. HÉCTOR MEXISIO CUÉN DÍAZ
 DIRECTOR DEL SISTEMA DE TORRES
 ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD
 AUTONOMA DE SINALOA





CCOA-SDM-2018/001

11.7. Que cuenta con acreditación para la carrera de **LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL** otorgada por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A.C. (COMAEM), con vigencia del 25 de octubre de 2017 a 24 de octubre de 2022.

Expuesto lo Anterior, "Las Partes" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

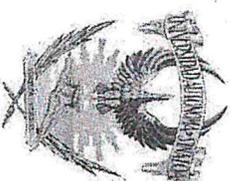
PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para organizar el proceso educativo de **INTERNADO DE PREGRADO** de la carrera de **LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL** de acuerdo al plan de estudios de la "**UAS**".

SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" en forma conjunta se comprometen a llevar a cabo entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Vigilar de manera permanente el cumplimiento de los estándares establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del expediente clínico, para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en los expedientes clínicos de los derechohabientes del "**ISSSTE BAJA CALIFORNIA**".
2. Establecer claramente los mecanismos e instrumentos para la supervisión y evaluación de las actividades de **Internado de Pregrado**.
3. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en el internado de pregrado, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
4. Acordar la adecuación y aplicación de los programas operativos de **Internado de Pregrado** que se juzgue conveniente implementar.



ISSSTE
REVISAR
RIVRIDT



CCOA-SDM-2018/001

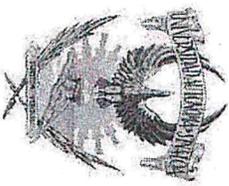
5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, y de ser necesario, efectuar el retiro de los estudiantes y/o pasantes cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento, estos incumplan con sus obligaciones, lo anterior, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
6. Aprobar la distribución y asignación de lugares disponibles en unidades médicas del Estado de Baja California, tomando en cuenta la zonificación y programación de actividades, conforme a los programas y calendarios establecidos y según los parámetros indicados en la Cláusula Tercera.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "ISSSTE BAJA CALIFORNIA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "ISSSTE BAJA CALIFORNIA" a través del Departamento de Enseñanza o de Atención Médica de la Delegación, se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de la "UAS" las instalaciones y equipo existentes de las unidades hospitalarias del Estado, conforme a los siguientes parámetros y según las necesidades institucionales:

Curso de INTERNADO DE PREGRADO para la carrera de **LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL** a las siguientes unidades médicas del 1º y 2º nivel de atención: Clínica de Especialidades, Clínica-Hospital y hasta Hospital General.

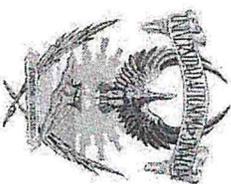
2. Otorgar las sedes o campos clínicos para **INTERNADO DE PREGRADO** por un periodo de un año, durante la vigencia del presente instrumento.
3. Designar los horarios en las unidades médicas del "ISSSTE", como se indica:
 - a) Las prácticas clínicas regulares no deberán exceder de 8 horas diarias
 - b) Se realizarán exclusivamente de lunes a viernes, con prácticas complementarias ABC
 - c) Se realizarán exclusivamente de las 7:00 a las 15:00 horas
 - d) Bajo ninguna circunstancia se otorgarán campos clínicos ni se permitirá la práctica clínica en horarios distintos a éstos.
 - e) Todo lo no estipulado en el presente instrumento, en relación a prácticas clínicas, se regirá conforme a lo establecido en la NOM-234-SSA1-2003.



CCOA-SDM-2018/001

4. Cambiar de unidad sede a los alumnos que cursen su **INTERNADO DE PREGRADO** en periodos de adiestramiento y/o formación profesional, cuando resulte procedente de acuerdo con las características y niveles de las unidades receptoras.
5. Informar por escrito a la **"UAS"**, a través de sus unidades médicas, las irregularidades que se cometan por parte de sus alumnos y/o profesores de campos clínicos, en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a las normas que regulan la formación de alumnos de **INTERNADO DE PREGRADO** y la reglamentación interna de las unidades médicas del **"ISSSTE"**.

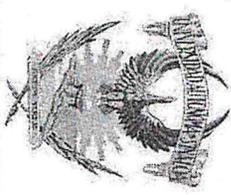
Estos reportes escritos podrían afectar la consideración de solicitud para la renovación del instrumento o la formalización de uno nuevo, así como cancelar los campos otorgados.
6. Proporcionar para la realización de **INTERNADO DE PREGRADO**, el **oficio de presentación** a los alumnos de la **"UAS"**, dirigido a la sede autorizada a fin de que puedan iniciar su periodo.
7. Aceptar a los educandos dentro de **"ISSSTE BAJA CALIFORNIA"** en calidad de alumnos de Internado de Pregrado, con los derechos y obligaciones expresadas en las reglamentaciones internas de ambas instituciones.
8. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo de **"ISSSTE"** que con tal fin se elabore.
9. Apoyar con alimento a los estudiantes conforme al punto 7.7 de la NOM-234-SSA1-2003, dentro de su jornada de actividades y durante el ciclo del internado de pregrado.
10. Proporcionar la **Constancia de terminación** a los alumnos de la **"UAS"**, al cumplir satisfactoriamente con el Programa Académico y el Programa Operativo.
11. Reportar a la **"UAS"** la primera vez que sus profesores en los campos clínicos otorgados para **INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO** cometan alguna irregularidad con respecto a sus obligaciones para con el grupo a su cargo.



CCOA-SDM-2018/001

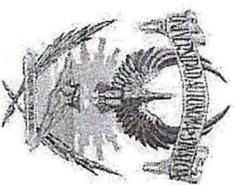
CUARTA.- COMPROMISOS DE "UAS". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la, "**UAS**", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en términos de las disposiciones que se tenga para el **INTERNADO DE PREGRADO** de la carrera **LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL** de acuerdo a la normatividad del "**ISSSTE**", entre otras:
 - a) Respetar los horarios autorizados por el "**ISSSTE**" para campos clínicos, los cuales:
 - i. Las prácticas clínicas regulares no deberán exceder de 8 horas diarias.
 - ii. Se realizarán exclusivamente de lunes a viernes, con prácticas complementarias ABC.
 - iii. Se realizarán exclusivamente de las 7:00 a las 15:00 horas.
 - iv. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán campos clínicos ni se permitirá la práctica clínica en horarios distintos a éstos.
 - v. Todo lo no estipulado en el presente instrumento, en relación a prácticas clínicas, se registrá conforme a la NOM 234 - SSA1 - 2003.
 - b) Utilizar el campo otorgado solamente para las actividades comprendidas en el programa específico, así como cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de alumnos por rotación.
 - c) Otorgar un reconocimiento oficial a la labor docente en cada ciclo de **INTERNADO DE PREGRADO** para el personal del "**ISSSTE**" que haya participado en educación continua de los estudiantes.
2. Proponer al "**ISSSTE**" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los programas de enseñanza clínica en su caso, **INTERNADO DE PREGRADO** que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Médico, del "**ISSSTE**".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico para sus alumnos.



CCOA-SDM-2018/001

5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Reconocer al personal académico que proponga "ISSSTE" con base en el perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole constancia de participación en las actividades docentes.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.
8. Manifestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos de la "UAS" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "ISSSTE".
9. Enviar al "ISSSTE", con 90 días de anticipación al inicio de la promoción que se pretenda, la solicitud de lugares disponibles para **INTERNADO DE PREGRADO**.
10. Solicitar con anticipación de 12 meses los campos clínicos de nueva creación y de 6 meses los campos clínicos ya establecidos, para **INTERNADO DE PREGRADO**.
11. Publicar en sitio visible de la "UAS", antes de la fecha de inicio del **INTERNADO DE PREGRADO** y para conocimiento de los alumnos, el catálogo de lugares disponibles, así como la localización de las unidades sede.
12. Realizar previamente al **INTERNADO DE PREGRADO** y antes de que se efectúe la asignación de lugares disponibles, un Ciclo de Conferencias para los alumnos, a fin de que se les informe de las características del **INTERNADO DE PREGRADO**, dentro de cada una de las instituciones de salud.
13. Organizar en las instalaciones de la "UAS", el acto público en la que se asignarán los lugares disponibles para **INTERNADO DE PREGRADO**.



CCOA-SDM-2018/001

14. Coadyuvar de conformidad con la normatividad establecida, en la aplicación de las medidas disciplinarias a las que pudieran hacerse acreedores sus alumnos, previo reporte del "ISSSTE", debidamente fundado y motivado.

15. Efectuar el retiro de sus alumnos cuando por su inadecuada conducta o su falta de aprovechamiento, éstos incumplan con sus obligaciones.

QUINTA.- Las partes convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el internado de pregrado de los alumnos, sin que ello implique el otorgamiento de becas o ayuda económica por la realización de sus actividades.

SEXTA.- COMITÉ ASESOR.- "LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor, dentro de los quince días posteriores a la celebración del presente convenio. Se integrará por dos miembros de cada una, como se enuncia a continuación y tendrá como función el coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances y compromisos del presente Convenio:

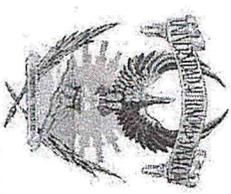
Por parte de la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación de la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria de la Dirección Médica del "ISSSTE BAJA CALIFORNIA":

- Titular del Departamento de Enseñanza

Por parte de "UAS"

- Director de la Facultad de Medicina
- Coordinador de Internado de Pregrado

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, las partes convienen en establecer dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "**LA COMISIÓN**", que estará integrada por representantes de las mismas, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. Por cada representante titular se designará un suplente.



CCOA-SDM-2018/001

Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar "**LA COMISIÓN**", dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con **30 días naturales** de anticipación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de su formalización.

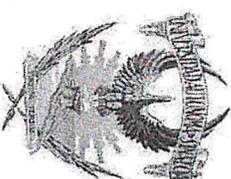
OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que, una vez acordadas por las mismas, serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con **90 días naturales** de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud, y suscribir el correspondiente Convenio de Terminación Anticipada, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado por las partes que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a las partes que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- Las partes convienen en que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos



CCOA-SDM-2018/001

que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen que la **propiedad intelectual** y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades.

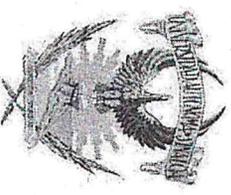
DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente instrumento jurídico, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, por lo que no podrán llegar a ningún acuerdo con terceros, salvo aquella que sea estrictamente de carácter académica, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico y tecnológico, previo consentimiento de las partes y dando el debido reconocimiento a la que lo haya elaborado.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por "**LA COMISION**" a que hace referencia la Cláusula Sexta del presente instrumento.

De no existir conciliación, las partes aceptan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a

[Redacted signature area with blue ink scribbles]



CCOA-SDM-2018/001

cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, sometiéndose de igual manera a las disposiciones del Código Civil Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás normatividades aplicables.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 01 días del mes de agosto, del año 2018.

POR EL "ISSSTE"

Lic. Antonio Magaña González
Delegado Estatal del ISSSTE en Baja California

POR LA "UAS"

Dr. Juan Edgilio Guerra Liera
Rector

ASISTENTES

Dr. Mario Emrahuel Solares Sánchez
Subdelegado Médico del ISSSTE
en Baja California

Dr. Gerardo Atlapizco Castro
Director de la Facultad de Medicina

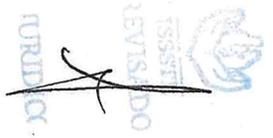
Las firmas que anteceden forman parte integrante del Convenio de Colaboración Académica. Número: CCOA-SDM-2018/001 celebrado entre el "ISSSTE" y la "UAS" de fecha 01 de agosto de 2018; mismo que consta de doce fojas útiles incluida ésta.



REVISADO

En los términos del Art. 38 fracción XII del Reglamento Orgánico de las Dependencias Estatales y Regionales del ISSSTE el presente Instrumento fue revisado por la Unidad Jurídica del ISSSTE en Baja California, quedando debidamente registrado bajo folio: No. 01-73-37/2018 De fecha 01 de agosto de 2018

Queda bajo la más estricta responsabilidad del área convocante el vigor al cumplimiento del presente Instrumento así como deprejar las garantías a que se refieren el Art. 48 de la Ley de Adjudicación, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Art. 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, de igual forma verificar la autenticidad de la documentación que se anexo al presente.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACION/SEDESOL-INAES/UAS/DEL.SINALO.A/004/2018

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENCRADO DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INAES**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ GILBERTO ESPINOZA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE “**EL INAES**” EN EL ESTADO DE SINALOA; Y LA “**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UNIVERSIDAD**”; REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR ASISTIDO POR MC. AMÉRICA M. LIZÁRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES Y POR EL DR. OSCAR ALFONSO AGUILAR SOTO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES; ENTENDIÉNDOSE COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “INAES”:

I.1 Que fue creado por la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía (Ley de la Economía Social y Solidaria) y que de conformidad con el Decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, en vigor a partir del 1 de enero de 2016, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.



I.2 Que tiene como objeto instrumentar, como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, con el fin de fortalecer y consolidar al citado sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector; y que, asimismo, cuenta, con la función de promover la consolidación empresarial y el desarrollo organizativo de las diversas formas asociativas que integran el Sector Social para lo cual, entre otras acciones, celebra Convenios de Colaboración con Universidades e Instituciones de educación superior.

I.3 Que el Dr. José Gilberto Espinoza Álvarez, en su carácter de Delegado(a) del **"INAES"** en Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 19 de la Ley de la Economía Social y Solidaria; 4, fracción II, 25 fracción XXV y 26, fracciones IV y V, del Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2013, así como en términos del oficio CGO/1904/2018, de fecha 25 de mayo de 2018 a través del cual le fue emitida la Directriz para la celebración del presente instrumento.

I.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo 711, Edificio B, Colonia San Juan, Demarcación territorial Benito Juárez, C. P. 03730 en la Ciudad de México.

II.- Declara la "UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

II.2 Que tiene entre otros objetivos, formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."



II.3 Que dentro de su estructura orgánica administrativa cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II.4 Que el C. Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, en su carácter de Rector, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, del Decreto de Creación por el que se crea el organismo público descentralizado, además por el nombramiento 1047 a su favor de fecha 20 de enero de 2017, expedido por el H. Consejo Universitario.

II.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Que expuesto lo anterior y reconocida mutuamente la personalidad que ostentan, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“LAS PARTES” acuerdan conjuntar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias para fortalecer y consolidar al Sector Social de la Economía como uno de los pilares económico y social del país a través de la participación, capacitación, investigación, visibilización, difusión, fomento y desarrollo de dicho Sector, así como en beneficio de los estudiantes y egresados de la **“UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA”**.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN

“LAS PARTES”, de manera enunciativa más no limitativa, podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.



- a) Participar en el diseño e impulso de políticas públicas en el ámbito educativo que promuevan el fomento y desarrollo de la Economía Social y Solidaria.
- b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado en materia de Economía Social y Solidaria.
- c) Promover la incorporación a los planes y programas de estudio de las carreras afines de la cátedra universitaria la materia de Economía Social y Solidaria.
- d) Apoyar y promover la implementación de programas de posgrado en materia de Economía Social y Solidaria.
- e) Proponer y promover la organización de cursos, talleres, seminarios y diplomados en áreas de interés para ambas partes.
- f) Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual, bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- g) Colaborar en la sistematización de las experiencias nacionales del Sector Social de la Economía.
- h) Colaborar en la elaboración de un Mapeo Nacional, Estatal o Regional de las experiencias nacionales del Sector Social de la Economía.
- i) Visibilizar las experiencias nacionales del Sector Social de la Economía.
- j) Difundir la relevancia del Sector Social de la Economía, en la economía nacional.
- k) Proponer y promover un "Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales" que puedan desarrollar los alumnos y egresados de la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA"**, en las Delegaciones y oficinas centrales del **"INAES"**.
- l) Desarrollar una bolsa de trabajo para alumnos y egresados de la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA"**, en función de las vacantes que el **"INAES"** comunique en estricto apego a la normativa que rige la materia.
- m) Brindar a los organismos del Sector Social de la Economía, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación a cargo del **"INAES"**, "Incubación de Proyectos Productivos", a través de la realización de talleres o sesiones de trabajo en grupo, mediante los cuales se formen capacidades empresariales y se desarrollen ideas para el desarrollo de proyectos productivos.
- n) Promover la conformación, así como la legal constitución de organismos del Sector Social de la Economía.
- o) Promover los bienes y servicios producidos por los organismos del Sector Social de la Economía.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



- p) Visibilizar iniciativas productivas de jóvenes y ciudadanía en general, con potencial de concreción exitosa y alto impacto.
- q) Proporcionar conforme a su disponibilidad, instalaciones, recursos materiales y equipo con que cuenten para el desarrollo de temas de interés común y en su caso, de proyectos productivos.
- r) Fomentar la Economía Social entre la comunidad en general.
- s) Difundir las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía social, a cargo del "INAES".
- t) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para la concreción de actividades conjuntas en las áreas de colaboración que por escrito determinen "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los que se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo; en su caso, las condiciones financieras; calendarios de realización; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada actividad específica; dichos Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para comprometer a "**LAS PARTES**", y formarán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades concretas que se deriven de este instrumento, "**LAS PARTES**" conformarán una Comisión Técnica, cuya integración y funcionamiento serán definidos en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración y la conformarán igual número de representantes por cada una de "**LAS PARTES**" y cuyas funciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios.
- b) Proponer la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Establecer un programa de actividades por la vigencia de los Convenios Específicos de Colaboración.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."



- d) Dar seguimiento a las actividades en los términos que se establezcan en los Convenios Específicos de Colaboración, evaluando sus resultados.
- e) Designar por escrito a los enlaces que estimen conducentes para la ejecución, vigilancia y seguimiento de las acciones que de forma concreta se deriven del presente instrumento.
- f) Las demás que de común acuerdo y por escrito determinen "**LAS PARTES**".

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la ejecución del presente Convenio así como para la ejecución de los Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente contractual o laboralmente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente Convenio, así como en la ejecución de los Convenios Específicos, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

"**LAS PARTES**", en el tratamiento de la información que derive del presente instrumento, así como en la ejecución de los Convenios Específicos, deberán ajustarse a las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Rendición de Cuentas, en lo que resulte aplicable.



OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, así como en la ejecución de los Convenios Específicos, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión de las actividades de que se trate, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen, en caso de que reanudar las actividades suspendidas no sea posible, fijarán las bases para la terminación anticipada del presente instrumento.

NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO

“LAS PARTES” se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida; por así convenirlo **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio dejará de surtir efectos legales a la conclusión de su vigencia, cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido con treinta días naturales de anticipación, caso en el cual cesarán los efectos legales, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.



DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" de común acuerdo, establecerán la forma en que, de ser el caso, serán financiadas las acciones específicas que se deriven del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo con acuse de recibo a través de los medios electrónicos que definan de común acuerdo, así como a través de los medios que establezcan en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y por conducto de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

En caso de no llegarse a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 31 días del mes de mayo del año 2018.

POR EL "INAES"

DR. JOSÉ ROBERTO ESPINOZA
ÁLVAREZ
DELEGADO

**POR LA "UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA"**

DR. JUAN EULOGIO GUERRA
GUERRA
RECTOR

MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES

DR. ÓSCAR ALFONSO AGUILAR
SOTO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS Y
SOCIALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL **"INAES"** Y LA **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA"**, EL DÍA 31 DEL MES DE MAYO DEL 2018; INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

	DELEGACION SINALOA	
---	--------------------	---

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS PARA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO POR EL DELEGADO, ARIEL LEYVA ALMEIDA, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO LA “UAS”, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 15 de febrero del 2017, “EL IMSS” y “UAS” celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En la **Cláusula Cuarta**, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Especifico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

1. Declara “EL IMSS” por conducto de su representante legal que:

- I 1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Seguro Social es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.
- I 2 En términos de los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional e instrumento básico de la seguridad social, la cual tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
- I 3 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
- II 4 Su representante, Ariel Leyva Almeida, Delegado Estatal en Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6,

	DELEGACION SINALOA	
---	--------------------	---

fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 123,104 de fecha 16 de Marzo del 2016, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público N°15 de la Ciudad de México; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28032016-115949 de fecha 28 de Marzo de 2016, en el que se establecen los datos relativos a su nombramiento como Titular de la Delegación del IMSS en Sinaloa, Otorgado por el C. Mikel Adoni Arriola Peñalosa, en su carácter de Director General del IMSS.

II 5 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.

II 6 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y presupuestos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.

II 7 Para los documentos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en Francisco Zarco y Andrade s/n, Colonia Miguel Aleman, CP. 80200, Culiacán Sinaloa.

II. Declara "UAS" que:

II.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCVII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

II.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo



DELEGACION SINALOA



de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

II.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Licenciatura en Médico General, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la "UAS" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de la Licenciatura en Médico General, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de CICLOS CLÍNICOS PARA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, de acuerdo a las necesidades propias de la "UAS" y los recursos disponibles médico asistenciales del "IMSS".

III.4. Organizar el proceso educativo de la Licenciatura en Médico General, de acuerdo al plan de estudios de la "UAS", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, contenida en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del "IMSS".



DELEGACION SINALOA



- III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en la Licenciatura en Médico General, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- III.7 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre "EL IMSS" y "UAS", con los siguientes fines:

a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los CICLOS CLÍNICOS PARA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, de los alumnos de la Licenciatura en Médico General, y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.

b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.- La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará la "UAS" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el Programa Específico mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", será parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los ciclos clínicos para los meses de julio y agosto conforme con el plan de estudios de la Licenciatura en Médico General de "UAS" y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de ciclos clínicos y la normativa de "UAS" y de "EL IMSS".
2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen.
3. Elaborar de común acuerdo el programa operativo de los CICLOS CLÍNICOS PARA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.



DELEGACION SINALOA



TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de "UAS" las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derecho habiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de CICLOS CLÍNICOS PARA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con "UAS" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos para los meses de julio y agosto que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo de "EL IMSS" que con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "UAS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "UAS", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pre-grado por "EL IMSS".
2. Proponer a "EL IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de CICLOS CLÍNICOS PARA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO de la Licenciatura en Médico General que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de CICLOS CLÍNICOS motivo del convenio con "EL IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole la carga académica según lo establecido por la legislación vigente de "UAS" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.

	DELEGACION SINALOA	
---	--------------------	---

7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente de "UAS"
8. Manifestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos de "UAS" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "EL IMSS".
9. Suscribir los Convenios Específicos con las Delegaciones del IMSS donde se soliciten CICLOS CLÍNICOS PARA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, para los alumnos de "UAS"

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES". Por cada representante titular se designará un suplente.

Por "EL IMSS" a través del Delegado en Sinaloa, y como suplente el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas-

Por "UAS" a través de: el Director de la Facultad de Medicina y como suplente el Coordinador (a) de Vinculación, Comunicación y Extensión Social.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las "LAS PARTES", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se derivan de éste instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que se designe, para participar en la implementación, administración y seguimiento, del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de los representantes.

SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN. A partir de la constitución de la Comisión "LAS PARTES" acuerdan formular el Manual de Operación, en el que establezcan, entre otras, sus atribuciones y actividades, las cuales una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente convenio como Anexo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán

	DELEGACION SINALOA	
---	--------------------	---

plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio, serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "**LAS PARTES**" que en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de

	DELEGACION SINALOA	
---	--------------------	---

que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con "UAS" ni con "EL IMSS", por lo que en ningún caso éstos serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- NO NOVACIÓN. "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova, el Convenio General de Colaboración celebrado el día 15 de febrero de 2017, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en éste Convenio, registrarán todas y cada una de las Cláusulas del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES", manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelto por "LA COMISIÓN" a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador, tratando de que "LAS PARTES" lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. CICLOS CLÍNICOS. El Instituto Mexicano del Seguro Social, analizará el total de las solicitudes de CICLOS CLÍNICOS derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA OCTAVA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente convenio, **NO** obliga al Instituto Mexicano del Seguro Social, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de Campo Clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA NOVENA. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas, con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector,

	<p>DELEGACION SINALOA</p>	
---	---------------------------	---

equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

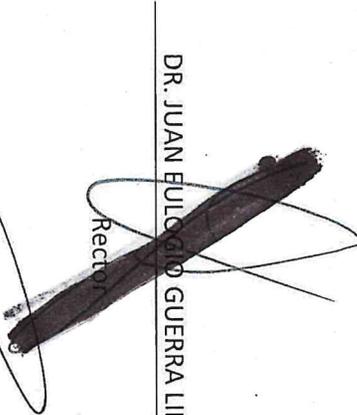
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 30 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

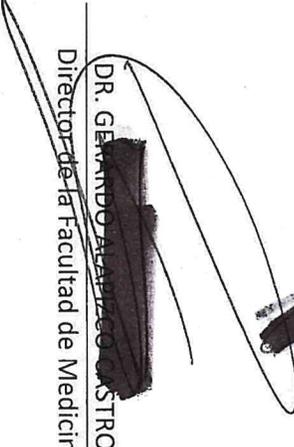
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

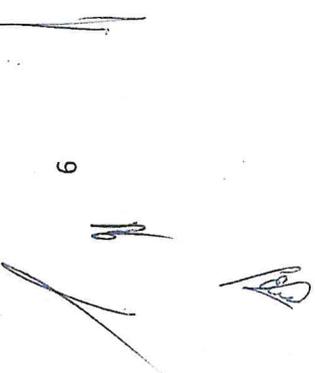

 ING. ARREOLA ALMEIDA
 Delegado Estatal en Sinaloa


 DR. SERGIO OSWALDO PACHECO
 CALDERON
 Encargado de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas

INSTITUCION EDUCATIVA


 DR. JUAN EULODORO GUERRA LIERA
 Rector


 DR. GERARDO ALVARADO CASTRO
 Director de la Facultad de Medicina





CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE OTORGAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UAS", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, DR. GERARDO ALAPIZZO CASTRO Y POR LA OTRA, EL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ", EN LO SUCESIVO "EL HOSPITAL", REPRESENTADO POR EL DR. HÉCTOR MANUEL PRADO CALLEROS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; ASISTIDO POR LA DRA. ELVIRA CASTRO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UAS", a través de su Rector:

I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

I.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, asimismo, por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario aprueba su reelección para el periodo 2017-2021, entrando en funciones el día 8 de junio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma





de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

11.5 Está conforme, en los términos del presente convenio, en colaborar con "EL HOSPITAL" para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, siempre que éstas se ajusten a lo previsto en el presente instrumento.

1.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Rios, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- Declara "EL HOSPITAL", a través de su **Director de Enseñanza e Investigación:**

11.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1972 y se rige por decreto presidencial publicado en el mismo órgano informativo el 22 de agosto de 1988.

11.2. Que al tenor del artículo 3º del decreto del 22 de agosto de 1988, tiene por objeto:

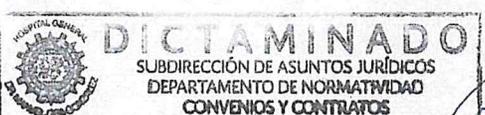
I. *Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, particularmente en el ámbito del sistema de servicios de salud en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en el área de las especialidades básicas y complementarias de la medicina que le corresponde atender;*

II. *Prestar servicios de salud, particularmente en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos y de rehabilitación en las especialidades básicas de la medicina y en aquellas complementarias y de apoyo que determine su estatuto orgánico;*

III. *Proporcionar consulta externa y hospitalización a la población que requiera atención en los servicios de especialidades con que cuenta, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social del hospital;*

IV. *Aplicar medidas de asistencia social en beneficio de enfermos de escasos recursos económicos que ocurran a sus servicios, en la medida en que lo permitan sus disponibilidades presupuestales;*

V. *Realizar estudios e investigaciones clínicas y experimentales en las especialidades básicas de la medicina, con apego a la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;*





- VI. *Formar recursos humanos en las especialidades básicas de la medicina y en las especialidades complementarias y de apoyo que determine su estatuto orgánico, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- VII. *Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en las especialidades básicas de la medicina a su cargo y*
- VIII. *Otorgar diplomas y reconocimientos de estudios, de conformidad con las disposiciones aplicables.*

II.3 El Dr. Héctor Manuel Prado Calleros, en su carácter de Director de Enseñanza e Investigación y apoderado legal, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 30 de marzo de 2017, otorgado por la H. Junta de Gobierno del Hospital General "Doctor Manuel Gea González" y con el testimonio notarial número treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Notario Público número ciento diecinueve de la Ciudad de México, asociado en su protocolo con el Notario Doce la Ciudad de México, Licenciado Fernando Pérez Arredondo, facultades que a la fecha de firma de este Convenio no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4 Forma parte del Sistema Nacional de Residencias Médicas y sus cursos se imparten bajo las normas y procedimientos fijados por la Secretaría de Salud.

II.5 Está conforme, en los términos del presente convenio, en colaborar con "LA UAS" para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, siempre que éstas se ajusten a lo previsto en el presente instrumento.

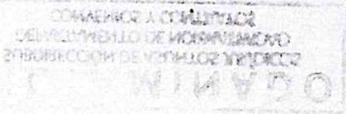
II.6 Señala como su domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Calzada de Tlalpan número 4800, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080 en la Ciudad de México.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO. - Que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto definir las bases mediante las cuales "LA UAS" y "EL HOSPITAL" colaborarán para complementar la formación académica de sus médicos internos de pregrado, en su carácter de sedes de enseñanza, así como la formación de recursos humanos y el desarrollo conjunto de actividades de investigación.





SEGUNDA.- ALCANCE.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior "**LAS PARTES**" se comprometen a desarrollar actividades como las que se enuncian a continuación:

- a) Colaborar en la formación académica de los médicos internos en las áreas cuya enseñanza no alcancen a cubrir satisfactoriamente, en su carácter de sedes de enseñanza.
- b) Brindar asesoría científico-tecnológica mutua en aspectos relacionados con las áreas de su interés.
- c) Fortalecer las líneas de investigación de interés para "**LA UAS**" y "**EL HOSPITAL**".
- d) Promover la formación de talento joven enfocado a las diferentes áreas de interés mutuo.
- e) Brindar asesoría y capacitación a los responsables de desarrollar las acciones materia de este instrumento.
- f) Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e informativo.
- g) Edición, coedición y difusión de obras científico-técnicas.
- h) Detectar áreas de oportunidad de interés mutuo para la realización de investigación, desarrollo de talento y formación y capacitación de recursos humanos.
- i) Todas aquellas de interés que acuerden "**LAS PARTES**" y que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades de investigación que se refieren en la Cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos durante la vigencia de éste Convenio, en los cuales se detallarán los objetivos, etapas, compromisos de cada parte, responsables, propiedad intelectual, recursos técnicos y aportaciones económicas de cada una de las partes, para cada proyecto en particular.

Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten, conforme a la normatividad interna de cada una de "**LAS PARTES**", con las facultades legales para representarlas y comprometerlas.

CUARTA.- BASES.- La rotación de los médicos internos a que se refiere el presente instrumento, se llevará a efecto conforme a las siguientes bases:

1. Los alumnos respectivos deberán cumplir con el programa académico que corresponda de acuerdo a los objetivos propuestos por la institución de procedencia.
2. Los médicos internos deberán respetar la normativa de la entidad de procedencia.
3. Su evaluación se llevará a efecto conforme a los planes y programas de estudio de las partes, y de acuerdo a las normas y políticas de la institución de procedencia.





4. Los médicos internos responderán civilmente por los daños y perjuicios que originen a la institución receptora, así como a terceros, siendo responsable solidaria la entidad de procedencia.
5. Los médicos internos tendrán, además, las obligaciones que les impongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas; así como las disposiciones de "EL HOSPITAL" y las de "LA UAS" que resulten aplicables.
6. Las instituciones receptoras podrán vetar a aquellos médicos internos que incumplan la normatividad de la institución en la que se lleve a cabo la rotación.
7. Sólo serán admitidos los médicos internos que envíen oficialmente las partes, previa comunicación, escrita y aceptada, dirigida a la Dirección de Enseñanza de que se trate.
8. Las partes expedirán, respecto de cada médico residente, una vez concluida su rotación, una constancia de asistencia con calificaciones. Únicamente será válida la documentación emitida por la Dirección de Enseñanza de la institución receptora, la que no tendrá valor para los fines curriculares del alumno.
9. Correrá a cargo de las partes el definir los objetivos que deseen cubrir en cada rotación.
10. La entidad de procedencia enviará formatos de evaluación para cada alumno, los cuales serán llenados y remitidos por la institución receptora al término de la rotación
11. La solicitud de rotación deberá ser presentada por las partes con antelación mínima de 03 (tres) meses a la fecha de inicio que se pretenda.
12. Las demás que convergan las partes.

QUINTA.- PROGRAMAS ANUALES.- Para la ejecución de otras actividades de colaboración, las partes suscribirán programas específicos anuales de actividades, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos.
- g) Publicación de resultados y actividades de carácter editorial.
- h) Responsables.



- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes.

Los programas correspondientes correrán agregados a este convenio, como parte integrante del mismo y en consecuencia con la misma validez jurídica.

SEXTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por dos representantes de cada una, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas específicos anuales emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

Por "LA UAS"

- EI / la titular de la Dirección de la Facultad de Medicina.
- EI / la titular de la Coordinación de Internado de la Facultad de Medicina.

Por "EL HOSPITAL"

- EI / la titular de la Dirección de Enseñanza e Investigación.
- EI / la titular de la Subdirección de Enseñanza.

Los integrantes de la comisión podrán ser sustituidos mediante notificación escrita a la contraparte.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleé, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Obligándose a sacar en paz y salvo a la otra, en caso de que se presenten demandas laborales.

OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como la difusión que resulte del objeto del convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos de propiedad intelectual se regularán por los instrumentos que al efecto suscriban, en los que se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hubieren intervenido en la ejecución de los trabajos y en la medida de sus aportaciones.





Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido y voluntaria para ambas partes; sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado deberá dar aviso a la otra parte por escrito con 30 (treinta) días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, dará lugar a su rescisión administrativa inmediata, sin que medie resolución judicial, bastando únicamente la comunicación por escrito de cualquiera de las partes, señalando las causas de tal incumplimiento.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que, en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio, reciban una de la otra con motivo del presente convenio.

Toda la información materia de este convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte, por lo que, en virtud de este instrumento, ni "LA UAS", ni "EL HOSPITAL", podrán otorgar a terceros por ningún motivo licencia, derecho de autor o cualquier otra de propiedad intelectual o industrial.

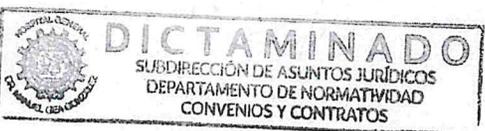
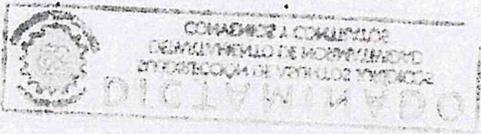
En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" infringiera las disposiciones establecidas en la presente cláusula, será responsable frente a la otra, por los daños y perjuicios que se puedan causar o se causen por incumplimiento en ésta, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora de acuerdo a la legislación mexicana.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión, en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para lo no previsto en el presente convenio, las partes se sujetarán, a las disposiciones federales correspondientes,





particularmente a lo previsto en la Ley General de Salud, sus disposiciones reglamentarias y la Norma Oficial Mexicana aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- El presente convenio es producto de la buena fe de ambas partes, en razón de lo cual los conflictos o divergencias que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de manera inapelable, por la comisión técnica a que se refiere la cláusula sexta.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio, o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día doce del mes de julio del año dos mil dieciocho.

POR "LA UAS"

Dr. Juan Eulogio Guerra Liera

Rector

Dr. Gerardo Ariáñez Castro
Director de la Facultad de Medicina

POR "EL HOSPITAL"

Dr. Héctor Manuel Prado Calleros

Director de Enseñanza e Investigación

Dra. Elvira Castro Martínez
Subdirectora de Enseñanza



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN No. 081/2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA**, EN LO SUCESIVO "**EL FONDO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LIC. OCTAVIO DÍAZ ALDRET**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL Y APODERADO**, POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO "**LA UAS**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **RECTOR, DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA**, Y LA **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.**, EN LO SUCESIVO "**LA ANUIES**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 2 de mayo del 2018, "**EL FONDO**" y "**LA ANUIES**" suscribieron un Convenio General de Colaboración con el objeto establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" en los campos académicos, científicos y culturales, así como en las áreas de edición y las actividades de organización, promoción y dictaminación derivadas del **XV Concurso Leamos La Ciencia para Todos 2017-2018**.

En la Cláusula Quinta de dicho Convenio, se establece que "**EL FONDO**" y "**LA ANUIES**" deberán suscribir los convenios específicos de colaboración con las universidades sede del **XV Concurso Leamos La Ciencia para Todos 2017-2018**.

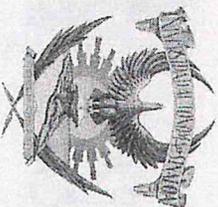
DECLARACIONES

I. Declara "**EL FONDO**", por conducto de su Gerente General y Apoderado:

- a)** Que de acuerdo con el Decreto Presidencial que lo crea del 25 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio del mismo año, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b)** Que en virtud de su objeto social y para lograr el desempeño más eficiente de sus actividades, tiene interés en promover y vender sus publicaciones por medio de un consignatario, entregándole material en calidad de consignación mercantil.
- c)** Que señala como domicilio, para efecto del presente instrumento, el de carretera Picacho Ajusco, número 227, Colonia Bosques del Pedregal, Tlalpan, código postal 14738, Ciudad de México.
- d)** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FCE-940726-U22.



FONDO
DE CULTURA
ECONÓMICA



Al servicio y fortalecimiento
de la educación superior

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN No. 081/2018

autoridad ejecutiva de la universidad y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

d) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, código postal 80020.

e) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UAS 651204 MZ9.

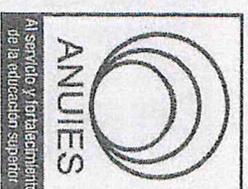
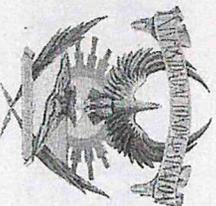
III. Declara "LA ANUIES" por conducto del Secretario General Ejecutivo, que:

a) Mediante Escritura Pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.

b) Entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.



FONDO
DE CULTURA
ECONÓMICA



Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN No. 081/2018

I. Obligaciones de promoción:

- a) Lanzar la convocatoria de “**EL CONCURSO**” al interior de su institución, en primera instancia, y en los distintos subsistemas de educación de la región, así como brindar información relativa a “**EL CONCURSO**” a escuelas o probables participantes que la requieran.
- b) Difundir “**EL CONCURSO**” a través de diferentes medios de comunicación, en las diversas actividades que realicen y en las que participen, así como distribuir el material promocional impreso y electrónico que proporcione el “**EL FONDO**” y que elabore la misma Universidad.
- c) Insertar el banner de “**EL CONCURSO**”, así como promover la inserción del mismo en aquellas instituciones que apoyen la difusión de éste.
- d) Enviar a “**EL FONDO**” un calendario de actividades de promoción (ferias, encuentros, semanas de ciencia y tecnología, etc.) que se llevarán a cabo en su región, dentro de las que se difunda la colección *La Ciencia para Todos* y “**EL CONCURSO**”.

II. Obligaciones de dictaminación:

- a) Contar con la colección *La Ciencia para Todos* de “**EL FONDO**” para las actividades de dictaminación. En su caso, solicitar a “**EL FONDO**” los últimos títulos de la colección.
- b) Formar un equipo de dictaminadores, que hayan realizado evaluaciones en concursos anteriores o nuevos integrantes, para llevar a cabo los procesos de revisión y dictaminación de los trabajos asignados por “**EL FONDO**”.
- c) Llenar la base de datos de dictaminadores que se describe en el Anexo 1, el cual forma parte del presente instrumento, y enviarla a “**EL FONDO**”, a más tardar el 11 de junio de 2018, para darlos de alta en el sistema.
- d) Organizar, en su caso, talleres sobre géneros discursivos con el apoyo de profesores de las facultades de humanidades de las instituciones de educación superior que conforman la región.
- e) Repartir entre sus dictaminadores los trabajos de revisión y primera dictaminación de las cuatro categorías de “**EL CONCURSO**”, así como asesorar las actividades del grupo dictaminador conformado.
- f) Cumplir con el calendario de trabajo que se establece en el Anexo 2 del presente Convenio.
- g) Elaborar y entregar el informe de las actividades realizadas, de acuerdo con el formato adjunto al presente instrumento y que se señala como Anexo 3.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN No. 081/2018

d) Difundir lo que se derive de los trabajos objeto del presente Convenio y que sea de interés para **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RESPONSABILIDAD OPERATIVA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades, así como de la planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan a los responsables siguientes:

- a) Por **"EL FONDO"**: A la Lic. Laura González Durán, Coordinadora del Concurso Leamos la Ciencia para Todos.
- b) Por **"LA UAS"**: A la Dra. Ilda Elizabeth Moreno Rojas, Directora de Editorial UAS.
- c) Por **"LA ANUIES"**: A la Mtra. Alejandra M. Romo López, Directora de Investigación e Innovación Educativa.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- La ejecución de este Convenio estará sujeta a las disponibilidades de **"LAS PARTES"**, así como a las disposiciones legales aplicables durante la vigencia del presente instrumento, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al ejercicio fiscal.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN.- Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. **"LAS PARTES"** podrán difundir esta información a terceros cuando sea estrictamente necesario para cumplir con los compromisos del presente Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades o huelgas que les impedirían total o parcialmente la ejecución de las acciones que se derivan del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio,

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. - La información, avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que se acuerden.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por los responsables designados en la Cláusula Sexta.

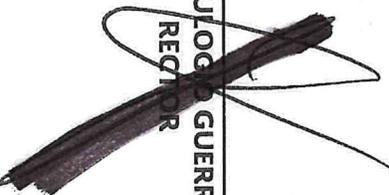
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido legal y alcances, de común acuerdo lo firman en cuatro tantos, el 25 de junio del 2018.

POR "EL FONDO"



LIC. OCTAVIO DÍAZ ALDRET
GERENTE GENERAL Y APODERADO

POR "LA UAS"



DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR

POR "LA ANUIES"



MTR. JAIME VALLS ESPONDA
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO



ANEXO 2. Calendario XV Concurso Leamos la Ciencia para Todos

2018	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	
enero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
febrero				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28						
marzo				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
abril							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
mayo		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
junio					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
julio						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
agosto		31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
septiembre					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
octubre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
noviembre				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				
diciembre					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
Etapas	Sedes envían listado de revisores y dictaminadores al FCE			FCE envía a las sedes claves de acceso de los revisores y dictaminadores			Cierre de la convocatoria			FCE Sistemas asigna trabajos a las sedes			Revisión Sede regionales (7 días naturales)			1a. dictaminación sedes regionales (21 días naturales)			2a. dictaminación Autores (26 días naturales)			Revisión FCE (autores y jurado) (5 días naturales)			3a. dictaminación Jurado (15 días naturales)			Fase del Jurado y elaboración de acta			Publicación resultados FCE			Organización de la premiación y semana de actividades FCE			